

Convocatoria PAF-TIC-PS-001-2018.

PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA

Respuestas a observaciones realizadas al informe de verificación de requisitos habilitantes, Convocatoria PAF-TIC-PS-001-2018.

De acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia, numeral 1.30, del Subcapítulo I GENERALIDADES, Capítulo II: *“La Entidad dentro del término establecido en el cronograma publicará el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas.”*

En tal sentido, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas.

1. Observación presentada por Sistemas y Soluciones Integradas S.A.S. (Anexo No.1).

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 1, se le informa que los Términos de Referencia eran explícitos en exigir que el Valor asegurado de la Garantía de Seriedad debía ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado (PE) por proponente, al remitirnos al numeral 1.2.1, Subcapítulo I, del Capítulo I de los Términos de Referencia, resulta claro que el mismo corresponde a: *“El Presupuesto Estimado (PE) por solución TIC es hasta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar”*. Esta situación fue aclarada y requerida de manera explícita en la solicitud de subsanabilidad de orden jurídico, como el mismo proponente lo reconoce. y se le aclaró que la Garantía de Seriedad debía responder al (PE) y al número de soluciones que el proponente pretendiera ofrecer. En tal sentido, no es de recibo su observación y no se adoptan los cambios por usted solicitados.

2. Observación presentada por Aplinet (Anexo No. 2).

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 3, se le informa que los Términos de Referencia fueron claros en indicar que el lugar para presentar la subsanación requerida era en las instalaciones de FINDETER S.A, Calle 103 #19-20 Oficina de Correspondencia. Tal fue la claridad, que el proponente lo reconoce en su comunicación. No obstante, y entendiendo que este tipo de errores pueden ser cometidos por los proponentes, FINDETER S.A., el día 13 de marzo de 2018 publicó en la página de la Convocatoria un aviso general en el que expresaba: *“Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá”* y posteriormente aclaraba qué: *“No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.”* Por lo anterior, no es de recibo su observación y no se adoptan los cambios por usted solicitados.

3. Observación presentada por Tiqal (Anexo No. 3).

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 6, se informa que las mismas han sido revisadas por los evaluadores técnicos, y como consecuencia de dicha evaluación, el proponente queda HABILITADO en el aspecto técnico dado que el proponente envía en observación del 9 de abril de 2018 una solicitud para una nueva revisión de la plataforma con el usuario y contraseña suministrados. Se pudo ingresar a la herramienta DARUMA y verificar su funcionalidad. Por lo anterior se modifica la evaluación técnica y se habilita al proponente toda vez que se logró verificar la herramienta ofertada.

4. Observación presentada por Systemico Software S.A.S (Anexo No. 4).

El proponente envía en observación del 11 de abril de 2018 una carta cupo de crédito pre aprobado. Esta carta no es tenida en cuenta dentro de la evaluación pues fue enviada de manera extemporánea. El plazo máximo para enviar subsanaciones fue el 23 de marzo de 2018 de acuerdo a los Términos de Referencia de la Convocatoria y sus Adendas. Por lo anterior, no es de recibo su observación y no se adoptan los cambios por usted solicitados.

Con relación a los requisitos técnicos, no se acoge la petición del proponente debido a que los Términos de Referencia son muy claros en los requerimientos a acreditar por cada proponente para experiencia específica en el Formato 3, y el proponente no acreditó lo requerido, esto es: "Se verificará que el producto de software (móvil o web) propuesto por cada proponente ha sido comercializado y generado ventas en los últimos dos (2) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria; donde incluya las actividades de instalación/habilitación, capacitación y soporte del producto de software, acreditando el producto propuesto en el segmento de negocio, indicado por el proponente en el Anexo 2 – Ficha Técnica Habilitante. En caso de que el proponente oferte más de una solución TIC (máximo tres), deberá presentar la experiencia específica requerida por cada solución propuesta, de manera independiente.

Para esto deberá aportar cinco (5) CONTRATOS y/o FACTURAS TERMINADOS o en EJECUCIÓN (máximo dos (2) contratos en ejecución que hayan sido firmados antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria) donde incluya las actividades de instalación/habilitación, capacitación y soporte del producto de software propuesto (requisito independiente por cada solución propuesta)."

Por lo anterior, no es de recibo su observación y no se adoptan cambios en la evaluación técnica.

5. Observación presentada por Ingana S.A.S (Anexo No. 5).

La carta cupo de crédito enviada por el proponente el 14 de marzo de 2018 no cumple lo estipulado en los términos de referencia numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO parte 10: "Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.". La carta certifica una vigencia hasta el 15 de mayo de 2018, fecha inferior a 3 meses contados a partir del 20 de febrero de 2018, que es la fecha estipulada en el cronograma y en las adendas expedidas.

Que la carta cupo de crédito tenga "destino exclusivo a la participación en la PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES)

DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA”, no permite inferir que la carta esté dirigida a la convocatoria N° PAF-TIC-PS-001 -2018.

Con relación a los requisitos técnicos, se acoge la petición del proponente debido a que el proponente presentó observaciones solicitando revisión del concepto técnico emitido para la solución DINAMYCO. Se ingresa nuevamente a la solución y se revisan nuevamente los documento de la propuesta, evidenciando que la solución si puede y está siendo adoptada por algunos negocios más populares de Colombia. Por lo anterior se modifica la evaluación técnica.

6. Observación presentada por Siigo S.A (Anexo No. 6).

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 15, se informa que las mismas han sido revisadas por los evaluadores financieros, y como consecuencia de dicha evaluación, el proponente queda HABILITADO en el aspecto financiero dado que se interpreta que la carta cupo presentada tendrá vigencia hasta 61 días después de firmar el contrato objeto de la Convocatoria. Por lo anterior se modifica la evaluación financiera y se habilita al proponente toda vez que se logró verificar la herramienta ofertada.

7. Observación presentada por Gextion S.A.S (Anexo No. 7).

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 16, se informa que las mismas han sido revisadas por los evaluadores financieros, y como consecuencia de dicha evaluación, el proponente queda HABILITADO en el aspecto financiero dado que el Banco Davivienda anexó certificación donde consta que la persona que firma la carta cupo ostenta la facultad para hacerlo. Por lo anterior se modifica la evaluación financiera y se habilita al proponente toda vez que se logró verificar la herramienta ofertada.

8. Observación presentada por Unión Temporal Transfiriendo 100pre (Anexo No. 8).

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 19, se informa que las mismas han sido revisadas por los evaluadores financieros. El proponente envía en observación del 11 de abril de 2018 una solicitud para una nueva revisión de la plataforma con la URL, el usuario y la contraseña suministrados. Se pudo ingresar a la herramienta y verificar su funcionalidad. Por lo anterior se modifica la evaluación técnica y se habilita al proponente toda vez que se logró verificar la herramienta ofertada.

9. Observación presentada por ParqueSoft Meta, organización de carácter privado, a la cual están vinculados los proponentes MobilCorp S.A.S y FosterAPPS S.A.S (Anexo No. 9).

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por ParqueSoft Meta, en representación de los proponentes 23 MobilCorp S.A.S y 26 FosterApps, se le informa que los Términos de Referencia eran explícitos en exigir que la carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una Entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta condición es requerida para la aceptación y revisión de la carta cupo de crédito pre aprobada, y no resulta de recibo ni se puede aceptar otro documento que no cumpla con lo exigido en los Términos de Referencia. Por lo anterior, no es de recibo su observación y no se adoptan los cambios por usted solicitados.

10. Observación presentada por J3Solutions S.A.S (Anexo 10)

El proponente envía en observación del 9 de abril de 2018 una solicitud revisión del concepto técnico emitido en el informe de evaluación de requisitos habilitantes suministrando nuevo ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN TIC, así como certificaciones de contratos como soporte para la experiencia específica.

Revisando la documentación aportada por el proponente en sus observaciones, se evidencia que la información suministrada en el Anexo 2 corresponde a una solución diferente a la aportada en su propuesta inicial; así mismo las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica corresponden a contratos diferentes a los registrados en el Formato 3 incluido en su propuesta inicial.

Por lo anterior, no es de recibo su observación y no se adoptan los cambios por usted solicitados en la evaluación técnica.

11. Observación presentada por Grupo Quincena (Anexo 11)

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 28, el proponente envía en observación del 11 de abril de 2018 una solicitud revisión del concepto técnico emitido en el informe de evaluación de requisitos habilitantes, aclarando que los soportes presentados para el Formato 3 de experiencia específica corresponden a algunas de las “300 Mipymes” referenciadas en el primer renglón de dicho formato. Por lo anterior se modifica la evaluación técnica y se habilita al proponente toda vez que se logró verificar la herramienta ofertada.

12. Observación presentada por la Unión Temporal MipyAráuca Digital (Anexo 12)

Dando respuesta a las Observaciones presentadas por el Proponente No. 30, se le informa que los Términos de Referencia fueron claros en indicar la necesidad de presentar la Carta Cupo de Crédito en las condiciones exigidas. Por lo anterior, no es de recibo su observación y no se adoptan los cambios por usted solicitados.

ANEXO 1



Girardot, 10 de Abril de 2018

Señores
Dirección de Contratación
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF
Calle 103 N° 19-20
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Observaciones Informe de Verificación Requisitos Habilitantes
Convocatoria No. **PAF-TIC-PS-001-2018**

Respetados señores.

Queremos expresarles nuestras disculpas y lamentamos profundamente el error cometido en el marco del proceso de Subsanabilidad de los documentos presentados como requisitos habilitantes de la convocatoria de referencia.

Dentro de la solicitud de Subsanabilidad de documentos nos solicitaron, como Requerimiento de Orden Jurídico:

“SE REQUIERE QUE EL PROPONENTE AMPLÍE EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EN TANTO LA MISMA DEBE SER DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) POR PROPONENTE. SI EL PROPONENTE QUIERE PARTICIPAR CON 1, 2 O 3 SOLUCIONES, LA GARANTÍA DEBERÁ SER REQUERIDA POR (\$7.000.000) (\$14.000.000) (\$21.000.000) RESPECTIVAMENTE.”

A pesar de la indicación realizada, le empresa remitió la Garantía de Seriedad de acuerdo al 10% del valor, pero de la propuesta económica presentada (Total por las dos aplicaciones postuladas), asumiendo que como es de seriedad de la “propuesta”, debía corresponder con este valor, sin exceder los límites de presupuesto disponibles por proponente.




Solicitamos respetuosamente la posibilidad de contemplar como requisito jurídico habilitante la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, pero sin limitarla al costo mínimo de la misma, teniendo en cuenta que este podría variar dependiendo de la oferta económica realizada por cada proponente.

Con esta aclaración se podrían ampliar la posibilidad de participación de más empresas proponentes y lograr el objetivo de la convocatoria que es impactar un mayor número de Mipymes beneficiarias.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



CARLOS JAIRO SANCHEZ ALDANA
CC No. 11.310.180 de Girardot
Representante Legal
SISTEMAS Y SOLUCIONES INTEGRADAS SAS



ANEXO 2

CV-03-2018

Barranquilla, 10 de Abril de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF
Convocatoria No. PAF-TIC-PS-001-2018
Bogotá

Referencia: **Observaciones al Informe de Verificación de Requisitos habilitantes.**

Por medio del presente nos permitimos manifestar, que después de revisado el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y habiéndole hecho seguimiento a la respuesta a los trámites de envío, notamos que los documentos allegados para subsanar fueron entregados por **error involuntario** en las Instalaciones de Fiduprevisora antes de la fecha del vencimiento del término (tal como consta en documento anexo), en lugar de las Oficinas de Findeter, haciendo que Findeter los recibiera de forma extemporánea.

Entendemos que semejante equivocación nos excluya del proceso como Proponentes de la Convocatoria, por tal razón, acudimos al **Comité de Evaluación** para solicitar formalmente que nuestros documentos sean recibidos, revisados y tenidos en cuenta para seguir aplicando al proceso en mención.

En revisión presencial realizada por parte de nuestros delegados el día lunes 9 de abril en la Fiduprevisora y posteriormente en la Oficina Jurídica de Findeter, confirmamos que el **Doctor Jairo Carvajal** tiene en su custodia el sobre enviado por nuestra firma.

Entendemos lo complejo que pudiera llegar a ser la presente petición, sin embargo, en virtud de nuestro compromiso representado en la participación activa de este tipo de procesos (como el programa de APPS, 4YFN –con el apoyo de Procolombia-) y el apoyo del Gobierno que permanentemente está impulsando empresas como la que represento, estamos seguros que podamos contar con una oportunidad para enmendar tan grave error.

Atentamente,



JAIME COHEN GARCIA
Representante Legal
CC 72.228.842
Celular 3006786900

ANEXO 3



Santiago de Cali, 9 de abril de 2018

Señores
Findeter

Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2018 Aclaración de informe de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico

Cargo: Líder de mercadeo

Reciba un cordial saludo por la empresa TIQAL S.A.S.

A partir de la presente nos permitimos realizar el envío de una carta a las observaciones del informe de verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico publicado.

Cordialmente,



Stephany Martinez Borrero
Lider de mercadeo
smartinez@tiqal.com

Santiago de Cali, Abril 9 de 2018

SEÑORES FINDETER

ASUNTO: ACLARACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO SOLUCIÓN CRM.

Por medio de la presente, solicitamos amablemente la revisión nuevamente del acceso, usuario y contraseña suministradas para que se pueda revisar la funcionalidad de la solución CRM propuesta, ya que evaluamos los mismos accesos presentados y no encontramos falla alguna que impidiera el ingreso a la plataforma para validar su funcionalidad.

Lo anterior, debido a las observaciones de subsanación de orden técnico publicadas en el informe de verificación de requisitos habilitantes, en las que se encuentra que el usuario y contraseña suministrados por la empresa no hacen posible el ingreso por parte del personal evaluador.

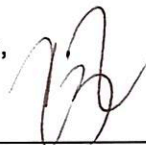
Acceso: https://demo3299.darumasoftware.com/app_proyectos.php

Usuario: mintic1

Contraseña: m1nt1c2020

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



ALEJANDRO BERMÚDEZ RESTREPO
C:C 16233218
GERENTE GENERAL
TIQAL

ANEXO 4

Ciudad y Fecha: Bucaramanga, 11 de abril de 2018

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Observaciones al informe de requisitos habilitantes, Convocatoria No. **PAF-TIC-PS-001-2018**

Cordial saludo,

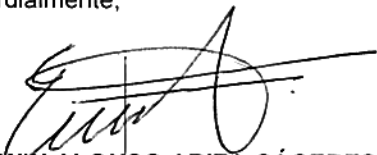
De manera atenta nos permitimos realizar observaciones al informe de requisitos habilitantes de la convocatoria de referencia, estas son:

1. El rechazo de la experiencia del proponente en relación a la solución TIC Focusmeet no es coherente al contexto actual de la tecnología donde las soluciones modernas se venden en el modelo de **software como servicio (SaaS)**, para buscar que las soluciones se mantengan alineadas a las necesidades que día a día los clientes van generando y estos cuenten todo el tiempo con software actualizados a la realidad de mercado y pagando por lo que necesitan. Este modelo recibe un importante apoyo por parte del gobierno que patrocina la creación de estas herramientas en diversas convocatorias como lo son Apps.co y SENA - Fomento a la Innovación Proceso I; esta última nos permitió ejecutar el proyecto que dio vida a Focusmeet. Por este motivo solicitamos amablemente revisar la forma de validación de la experiencia del proponente en relación a las soluciones tecnológicas en la tendencia actual mundial.
2. La verificación de la carta de cupo preaprobado por parte de una entidad financiera, nos permitimos reiterar la demora que tienen las entidades para expedir estas certificaciones, porque a pesar que son pre-aprobaciones todas las solicitudes de las empresas pymes son siempre estudiadas y revisadas detalladamente, lo cual toma tiempo y puede demorar meses en su expedición; no necesariamente significa que no lo otorgan, lo hacen pero en tiempos que no son acordes con la convocatoria, para evidenciar esto, anexo a este comunicado la carta otorgada por el Banco - Bancolombia el 6 de Abril.

Agradecemos su atención y esperamos que las observaciones sean tenidas en cuenta con el ánimo de poder cumplir la misión de la convocatoria y entre todos podamos hacer una Colombia mejor.

Cualquier inquietud o información adicional con mucho gusto estaremos atentos.

Cordialmente;



EDWIN ALONSO ARIZA CÁCERES
SYSTEMICO SOFTWARE S.A.S.
Representante Legal

Bucaramanga, 6 de Abril 2018

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Asunto: Convocatoria PAF-TIC-PS-001 -2018
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF
Bogotá D.C. – Colombia.

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

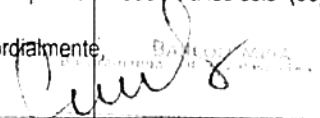
Que la sociedad SYSTEMICO SOFTWARE SAS con Nit 900294476 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de cincuenta millones (50.000.000), destinado para la convocatoria No **PAF-TIC-PS-001 -2018** que tiene por objeto **"PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVES DE LA CONTRATACION DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLOGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA"**

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No **PAF-TIC-PS-001 -2018**

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad SYSTEMICO SOFTWARE SAS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Medellín a los seis (06) días del mes de Abril de 2018

Cordialmente,


SARA PATRICIA VERA TRUJILLO
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 63 506 024 de Quieja

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Juan Camilo Rueda Ortiz
Ejecutivo Pyme Cabecera del Llano
jcrueda@bancolombia.com
Teléfono 6449000 Ext. 110
Dirección Av. Samanes #9-55

ANEXO 5



Mocoa, 10 de abril de 2018

Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Convocatoria PAF-TIC-PS-001 -2018 Concepto “NO CUMPLE” INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En la verificación requisitos habilitantes de orden técnico **Solución 2** DINAMYCO presenta un NO CUMPLE al Requisito Técnico No. 1 “Cada Solución TIC ofertada debe ser una solución móvil madura o servicio web maduro que responda a las necesidades identificadas en los niveles 3 y 4 del MMD y a las necesidades de los negocios más populares del país. (Anexo 2 – Ficha Técnica Habilitante)” y como observación el evaluador manifiesta: “El objetivo de la convocatoria es beneficiar a las Mi pymes del sector de comercio y/o a los negocios más populares de Colombia, en este caso la solución presentada no responde a lo indicado en los Términos de Referencia”.

Permítanos solicitar revisión del concepto y extender nuestra solicitud en el cambio del concepto a SI CUMPLE, DINAMYCO es una solución transversal para cualquier negocio popular de Colombia ya que es una plataforma intuitiva que ayuda a verificar los ingresos y gastos de cada uno de ellos al igual que su cartera para un mejor control, como se puede observar dentro de sus componentes en el ANEXO 2 y los usuarios que la utilizan.

El ítem “¿La carta de cupo de crédito está dirigida específicamente a esta convocatoria?” de los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO del FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA presenta un “NO CUMPLE” con una observación del evaluador “La carta cupo crédito no **está dirigida específicamente a la convocatoria PAF-TIC-PS-001-2018.**” negrita fuera del texto. Nos permitimos manifestar que en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia ni en sus adendas se manifiesta tal exigencia;

1



la carta de cupo de crédito tiene destino exclusivo a la participación de la convocatoria para PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS

PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA. Solicitamos se cambie dicho concepto a CUMPLE.

Por último, el ítem “¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?” de los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO del FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA presenta un “NO CUMPLE” con una observación del evaluador La carta cupo de crédito no certifica un tiempo de vigencia de 3 meses o más contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Dicha fecha fue modificada mediante Adenda 1 publicada el 14 de febrero de 2018. Los términos de referencia hacen referencia a los requisitos mínimos que el proponente debe cumplir en el proceso; la adenda 1 menciona como fecha de cierre el 20 de febrero del 2018 por ende la vigencia mínima sería hasta el 19 de abril de 2018, nuestra carta tiene una vigencia hasta el 15 de mayo del 2018, es decir 27 días más. Solicitamos se cambie dicho concepto a CUMPLE.

Cordialmente,

Nombre: JAIRO EDUARDO CASTRO MELENDEZ

Representante Legal INGANA S.A.S.

C.C.: 18.125.013 DE Mocoa Pto

ANEXO 6

Bogotá D.C. abril 11 de 2018



Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Observaciones a informe de verificación de requisitos habilitantes –

Convocatoria PAF-TIC-PS-001-2018 - 6 de abril de 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19-20

Bogotá D.C. - Colombia

PROPONENTE: SIIGO S.A.

NIT: 830.048.145-8

Representante Legal: David Ortiz Diaz

Dirección: Carrera 18 No. 79 A – 42

Celular: 310 6985205

Correo electrónico : oscar.quijano@siigo.com

Numero de folios presentados: 7

**Ref. Observaciones a informe de verificación de requisitos habilitantes –
Convocatoria PAF-TIC-PS-001-2018 - 6 de abril de 2018**

Estimados Señores,

Queremos dar alcance a los resultados de verificación de requisitos habilitantes, particularmente a los requisitos financieros y de manera concreta a la Carta de Cupo de Crédito bancaria, la cual según lo indica el folio 274 del informe, la garantía no cumple con la vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Hechos

1. Al momento de presentación de la propuesta, presentamos una garantía bancaria con vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, es decir hasta Mayo de 2018. Anexo copia de documento presentado. Se presentó dicho instrumento con base en la interpretación hecha por el Banco de Bogotá a los requisitos publicados en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia.
2. Posteriormente, según solicitud de subsanación publicada el 8 de marzo de 2018, nos indicaron que una garantía bancaria no era un instrumento válido, pues debía ser una carta de cupo crédito pre aprobado. Realizamos el trámite ante la entidad bancaria para sustituir el instrumento solicitado una vez más al banco los requisitos de expedición

indicados en los términos de referencia. Con base en dicha información la entidad emitió el documento presentado en la subsanación.

Consideraciones a los hechos presentados

1. Desde el inicio del trámite ante la entidad bancaria, nos advirtieron que, aunque la carta de cupo de crédito es un instrumento vigente, ha entrado en desuso en la banca de primer piso, ante lo cual advirtieron que iba a ser complejo el logro de la misma. Esta información fue suministrada por la funcionaria Diana M. Echeverri M. Gerente Empresarial Banca Empresas 1, del banco de Bogotá.
2. Con el fin de poder el trámite fue necesario constituir un Certificado de Depósito a Término - CDT por el mismo valor y vigencia solicitada, requisito puesto por la entidad para poder constituir el requisito financiero habilitante solicitado en los términos de referencia.
3. Una vez empleado este recurso de respaldo financiero adicional, la entidad bancaria accedió a constituir la garantía, pero autónomamente decidió expedirla como carta de garantía bancaria no como Carta de Cupo de Crédito.
4. En la garantía inicial expedida, efectivamente constituyo la vigencia de la misma en los tiempos establecidos por los términos de referencia, es decir 90 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, hasta Mayo 22 de 2018 para ser precisos. Demostrando con esto su disposición para brindar el respaldo financiero en los tiempos requeridos.
5. Posteriormente al solicitar la sustitución de la garantía inicial por una Carta de Cupo de Crédito Pre aprobado, reinició el trámite interno para su generación, y por razones desconocidas para nosotros, dicho documento fue expedido con un término asociado a la fecha de suscripción del contrato y no a la fecha de cierre, pese a que nuevamente presentamos las condiciones dadas en los términos de referencia.
6. La nueva cobertura del documento expedido fue establecida por 61 días, seguramente porque eran los días faltantes para los 90 días posteriores a la fecha de cierre en el momento expedición del nuevo instrumento, tema que mantendría vigentes los términos establecidos, de no ser por el registro de la condición de inicio de la vigencia del instrumento establecido asociada a la suscripción del contrato.
7. Teniendo en cuenta que inicialmente hubo disposición por parte de la entidad bancaria para cubrir el periodo establecido (febrero 15 a Mayo 20) en los términos de referencia, podríamos considerar que el hecho de asociar la vigencia a la fecha de celebración del contrato se debió a algún error interno de la entidad.
8. En virtud al desuso del instrumento financiero solicitado, los procesos internos para su gestión y expedición fueron más complejos de lo normal, lo cual pudo haber ocasionado la inconsistencia que origino la inhabilitación.

9. Nuestra compañía tuvo ingresos anuales que ascienden a los 28.000 millones de pesos y goza de unos estados financieros sólidos que constituyen una garantía al proyecto adicional a las pólizas requeridas y al contrato.
10. Contamos con el respaldo financiero del fondo de capital de riesgo Accel KKR, uno de los más grandes del mundo, especializado en inversión en empresa TI, desde noviembre de 2017.
11. Pese a los puntos anteriores, resulta muy difícil solicitar una carta de crédito bancario, no por causas asociadas a no contar con el respaldo financiero corporativo, sino por el desuso de dicho instrumento en la banca de primer piso
12. La mayoría de los proponentes resultaron inhabilitados por aspectos relacionados con la constitución de la carta de cupo de crédito bancario, lo cual da pistas de la dificultad para gestionar dicho instrumento, más que el hecho que los proponentes no sean necesariamente viables financieramente para presentar sus ofertas.
13. Hemos invertido tiempo y recursos en la presentación de ofertas en las dos versiones publicadas de la convocatoria.
14. La esencia de la convocatoria es promover proveedores TIC idóneos para apoyar la transformación digital de las MiPyMEs en Colombia y el recurso financiero habilitante no necesariamente apoya este precepto, en virtud de las dificultades antes expuestas para su trámite.
15. Contamos con una oferta tecnológica madura y altamente alineada con los preceptos del modelo de madurez digital.
16. La inhabilitación por los motivos expuestos coarta la posibilidad de poner al servicio de las empresas beneficiarias del proyecto un mecanismo de transformación digital altamente innovador.
17. Existen otros recursos empleados para validar la capacidad financiera de los proponentes, empleados en convocatorias semejantes, que comprometen recursos aún mayores a los destinados en la presente convocatoria (hasta 3000 millones por proponente), que pueden ser perfectamente válidos como mecanismo de protección financiera para una convocatoria que compromete hasta 210 millones por empresa, tales como el nivel de endeudamiento, capital de trabajo, razón de liquidez.
18. Desde el punto de vista conceptual cabe analizar que, si el propósito de este requisito habilitante consiste en garantizar que los proponentes cuenten con los recursos para cumplir con su oferta en caso de ser seleccionados, vale la pena cuestionar si realmente es motivo de inhabilitación el no tener una garantía para un periodo precontractual donde ni siquiera hay una selección, aprobación o desembolso.

Petición

Con base en todo lo antes expuesto, solicitamos reconsiderar la inhabilitación generada a nuestra propuesta y abrir alternativas de subsanación:

1. Bien sea dando tiempo prudencial para solicitar la corrección requerida al banco, no menos de 15 días, dadas las complejidades de dicho trámite al interior de la misma,
2. o en el mejor de los escenarios, reconsiderar la condición de habilitación financiera por una no menos eficiente para la protección de los recursos asignados al proyecto, pero si más viable para el perfil de las empresas participantes y más vigente.

Estamos en total disposición de aportar la información adicional que sea necesaria para demostrar el respaldo financiero de nuestra oferta, de preferencia no teniendo que depender de la correcta expedición de un documento que ya ha sido expedido de manera insuficiente en dos ocasiones para la entidad financiera responsable de expedirlo.

Para cualquier acción encaminada a dar alcance a las observaciones y solicitudes presentadas, queda a su disposición el Contacto principal asignado a la oferta presentada, Ing. Oscar Quijano Amaya, celular 310 698 5205, correo electrónico oscar.quijano@siigo.com

Cordialmente,



DAVID ORTIZ DIAZ
Cedula N°. 80.190.866 de Bogotá
Representante Legal Siigo S.A.

Banco de Bogotá

Centro de Servicios Corporativos Bogotá - 0769

Nit N°. 860.002.964-4

CEO 1472

Garantía Bancaria No. 00000359910821

Valor: \$ 42.000.000,00

Nosotros BANCO DE BOGOTÁ, representado en este acto por el Doctor RICARDO CAMACHO ALVAREZ identificado con Cédula De Ciudadanía No 19442912 de BOGOTÁ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en condición de Abogado Especial del BANCO con domicilio en BOGOTÁ, por medio del presente documento declaramos:

PRIMERO: Que el BANCO DE BOGOTÁ constituye a favor de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER identificado con Nit Persona Jurídica: 8000963291 por cuenta de SIBDO SA con NIT No. B000481450 fianza o garantía para responder por El cumplimiento de los pagos asociados al contrato asociado a la convocatoria No. PAF TIC PS 001-2018 que tiene como objeto LA IMPLEMENTACIÓN EN MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL PAÍS DE TREINTA(30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INDUSTRIA TIC (APLICACIONES WEB Y MÓVILES), DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA. Dicha garantía deberá cubrir hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS(\$42.000.000) y deberá ser válida hasta 20 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Que cualquiera que sea el monto del incumplimiento o perjuicio causado, esta garantía respalda únicamente hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00) y se mantendrá vigente desde el 15 de Febrero de 2018, hasta las 3 P.M. del día 20 de Mayo de 2018 fecha en la cual cesará toda responsabilidad para el Banco derivada de la obligación contratada en el presente documento. Esta garantía se extiende únicamente a favor de: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER y cesará para el Banco toda responsabilidad por incumplimientos debidos a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y también cesará para el Banco toda responsabilidad por enopeo o cesión a menos que la transformación se haga exclusivamente para el cobro y a favor de un establecimiento Bancario.

TERCERO: Las rebajas, condonaciones, indemnizaciones y los cumplimientos o pagos parciales que haga directa o indirectamente el obligado reducirán automáticamente y en la misma proporción la responsabilidad como garante del Banco de Bogotá. La responsabilidad del Banco de Bogotá queda limitada únicamente al riesgo que asume o garantiza.

CUARTO: En lo no previsto esta garantía se regirá para todos los efectos a que haya lugar por el Título XXXV del libro cuarto del código civil.

QUINTO: Es entendido que el beneficiario a su vez y en cuanto existan a su cargo, deberá cumplir con las obligaciones y prestaciones respectivas pactadas a favor de la persona por cuenta de quien el Banco otorga esta fianza.

SEXTO: Toda diligencia o petición relacionada con esta garantía deberá realizarse el beneficiario, en los días y durante las horas de despacho bancario para el público.

SEPTIMO: En caso de pago total o parcial de esta garantía, el Banco podrá exigir que sea subrogado en todos los derechos que el beneficiario tenga contra las personas responsables, hasta concurrencia de las sumas pagadas por el Banco más las respectivas costas y costos financieros.

CRC_FOR_001 V3 19/02/2015

Banco de Bogotá

Centro de Servicios Corporativos Bogotá - 0769

Nit N°. 860.002.964-4

CEO 1472

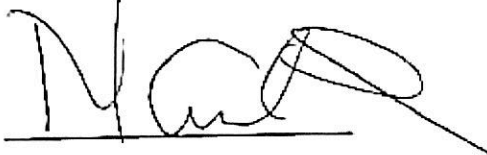
Garantía Bancaria No. 00000359919821

Valor: \$ 42.000.000 00

OCTAVO: Esta garantía únicamente respalda el riesgo imparado ocurrido dentro de la vigencia de la misma hasta la cuantía máxima convenida. El beneficiario no podrá acumular incumplimientos y a partir de la ocurrencia de alguno deberá suprimir los suministros posteriores. No es totalitaria y por ende los pagos parciales disminuyen el monto de la responsabilidad en la misma proporción.

NOVENO: Que si hasta las 3 P.M. del 20 de Mayo de 2018, nosotros no hubiéramos recibido por escrito, debidamente documentado, algún aviso o reclamo en el sentido de haberse producido alguna responsabilidad de nuestra parte originada en dicha garantía, cesará la responsabilidad del Banco en lo pasado y para el futuro así como en la referida a hechos ocurridos durante su vigencia, y la presente garantía quedará letal y definitivamente extinguida y el Banco libre de toda obligación por razón de la misma.

Se firma en BOGOTÁ, a los 15 días del mes Febrero de 2018



RICARDO CAMACHO ALVAREZ

D.C. No 19445612
Apoderado Especial
BANCO DE BOGOTÁ
Pagado el impuesto de timbre conforme a la ley.

CRC_FOR_001 V3 19/02/2015

BANCO DE BOGOTA
CERTIFICA

Que el cliente **SIIGO S.A.** Con Nit 830.048.145-8 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito aprobado hasta por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00) destinado a la Licitación Pública **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER No PAF TIC PS 001-2018** cuyo objeto es: La implementación en micro, pequeñas y medianas empresas del país, de treinta (30) soluciones tecnológicas de la industria tic (aplicaciones web y móviles), desarrolladas por empresas colombianas de base tecnología)

La vigencia del cupo de Crédito aprobado No. **453219080** es de (61) días a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Contacto: DIANA MARCELA ECHEVERRI
Teléfono: 3320032 Ext. 3578.
Celular: 3153102119
Dirección: Calle 36 No 7-47 Piso 12
EMAIL: DECHEV4@BANCODEBOGOTA.COM.CO

La anterior facilidad de crédito quedara en firme para su utilización una vez se firmen los respectivos títulos de deuda y se perfeccionen las garantías convenidas.

Se expide en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Marzo de 2018.

Cordialmente,



CESAR CASTELLANOS PABON
C.C. 88.155.591
Representante Legal
BANCO DE BOGOTA

ANEXO 7

Bogotá, 09 de abril de 2018

Señores

FINDETER

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2018

Bogotá D.C

Asunto: Certificación de cupo de crédito pre aprobado

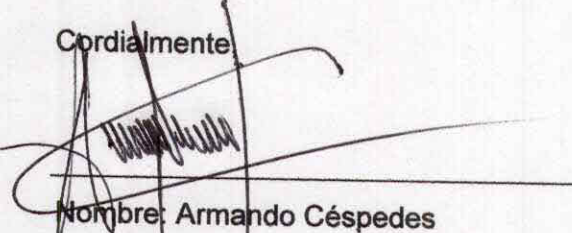
Cordial saludo

De acuerdo al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, publicado el 06 de abril de 2018 de la CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2018 en la que FINDETER indica en la evaluación de requisitos financieros que la Empresa GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION SAS con Nit: 900.299.685-3 no cumple de acuerdo a lo siguiente:

"La carta cupo de crédito enviada por el proponente está firmada por el subdirector de la oficina, no por representante legal de la Entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. Además, al no tener ninguno de los cargos exigidos por los términos de referencia, en caso dado de tener el funcionario capacidad legal para firmar estos documentos tendrían que haber enviado el certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria donde constara dicha potestad y no fue así"

DAVIVIENDA S.A con NIT. 8060034313-7, en respuesta a solicitud presentada por la empresa GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION SAS con Nit: 900.299.685-3, certifica que el Cargo de Subdirector de la Oficina AltaVista es equivalente a Gerente de Oficina o Sucursal contando con la capacidad legal para firmar la carta de cupo de crédito pre aprobado entregada para el proceso en mención

Cordialmente



Nombre: Armando Céspedes

Cargo: Director Oficina Alta Vista

Teléfono: (1)3565749

Correo electrónico: director@davivienda.com

Bogotá, 11 de abril de 2018

Señores

Dirección de Contratación

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

Calle 103 N° 19-20

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Observaciones informe de evaluación y subsanación de requisito habilitante

Estando dentro del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes de acuerdo a los términos de referencia de la convocatoria que tiene por objeto “PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA”, me permito enviar la siguiente observación.

De acuerdo al informe de evaluación el oferente GEXTION S.A.S. aparece inhabilitado por no cumplir con el requisito financiero del cupo de crédito pre aprobado y la entidad expresa lo siguiente *“La carta cupo de crédito enviada por el proponente está firmada por el subdirector de la oficina, no por representante legal de la Entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. Además, al no tener ninguno de los cargos exigidos por los términos de referencia, en caso dado de tener el funcionario capacidad legal para firmar estos documentos tendrían que haber enviado el certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria donde constara dicha potestad y no fue así.”*

El cumplimiento al numeral 3.1.2 de los términos de referencia, en uno de los requisitos se expresa *“La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la Entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.”*, pero para cumplir el requisito habilitante del cupo de crédito pre aprobado no se exige enviar el *“certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria donde constara dicha potestad”*, es importante aclarar que este requisito de aportar certificado de existencia de la entidad bancaria se exige es para el numeral 1.38 CARTA DE CUPO DE

GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN.

Oficina Medellín: Cr. 48 # 20 - 114 Oficina 829 Ed. Centro Empresarial Ciudad del Río Torre 2

Bogotá D.C Cr. 7 # 32 - 33 Of. 2002. Ed. Fénix Telesentinel

NIT.900.299.685-3 www.gextionsa.co

CREDITO APROBADO, situación por la cual no puede ser inhabilitada la propuesta por no anexar el certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria, ya que este requisito se exige es para el cupo de crédito aprobado y no para el pre-aprobado que es el que se evalúa en la propuesta presentada, porque el cupo de crédito aprobado se verifica es cuando se selecciona la propuesta.

Debido a que la entidad contratante considera que la carta de cupo de crédito pre-aprobado no cumple por no estar firmado por persona competente, se envía certificación del Director de Oficina en la que aclara que el Cargo de Subdirector de la Oficina AltaVista es equivalente a Gerente de Oficina o Sucursal contando con la capacidad legal para firmar la carta de cupo de crédito pre-aprobado, situación legal suficiente para poder cumplir con el requisito financiero exigido en los términos de referencia.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y a la carta adjunta se solicita a la entidad contratante que se habilite la propuesta presentada por la empresa GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION SAS con Nit: 900.299.685-3, por cumplir con el requisito habilitante financiero de carta de cupo de crédito pre-aprobada, documento habilitante que cumple con todas las exigencias de los términos de referencia y por no encontrarse inmersa esta situación en causal de rechazo expresa, ya que se está aclarando y subsanando el requisito y aportando dentro de los plazos otorgados para presentar observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 06 de abril de 2018.

Esta observación debe ser acogida ya que no se está modificando la propuesta, se está aclarando y subsanando un requisito habilitante, ni tampoco se está acreditando ninguna circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso, ya que la aprobación de la carta de cupo de crédito pre-aprobada se presentó con la propuesta de acuerdo a las exigencias solicitadas y se cuenta con este requisito antes de presentarse la misma.

Cordialmente,



BARBARA PUENTES OSORIO
Representante Legal Suplente
GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION SAS
NIT. 900.299.685-3




ANEXO 8

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS- 001 -2018

PROPUESTA TÉCNICA

Abril 11 de 2018



	PROPUESTA TÉCNICA CONVOCATORIA N° PAF-TIC- PS-001 -2018		
---	---	--	---

TRANSFIRIENDO-100PRE MASIFICACIÓN UT

NOMBRE DE LA SOLUCIÓN: iFactura

<https://pre.ifacturatransfiriendo.transfiriendo.com/IFacturaTransfiriendo>

Esta URL se encuentra probada y verificada.

URL alternativa: <https://goo.gl/NH7Hxn>

Usuario: findeter

Contraseña: Findeter*2018

(El campo diferencia mayúsculas)

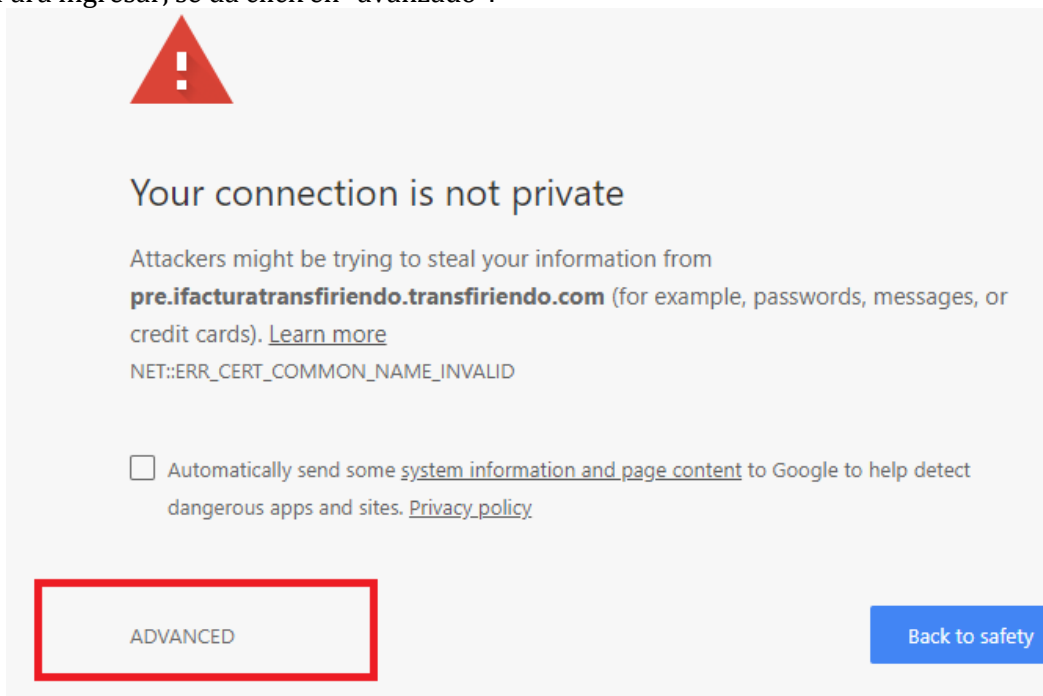
NOTA:

Se entrega una URL en Ambiente de Preproducción para que el contratante efectúe pruebas, toda vez que cada uno de nuestros clientes recibe una URL específica para su acceso, y no es posible, por seguridad de nuestros clientes, generar acceso a una plataforma actualmente en producción.

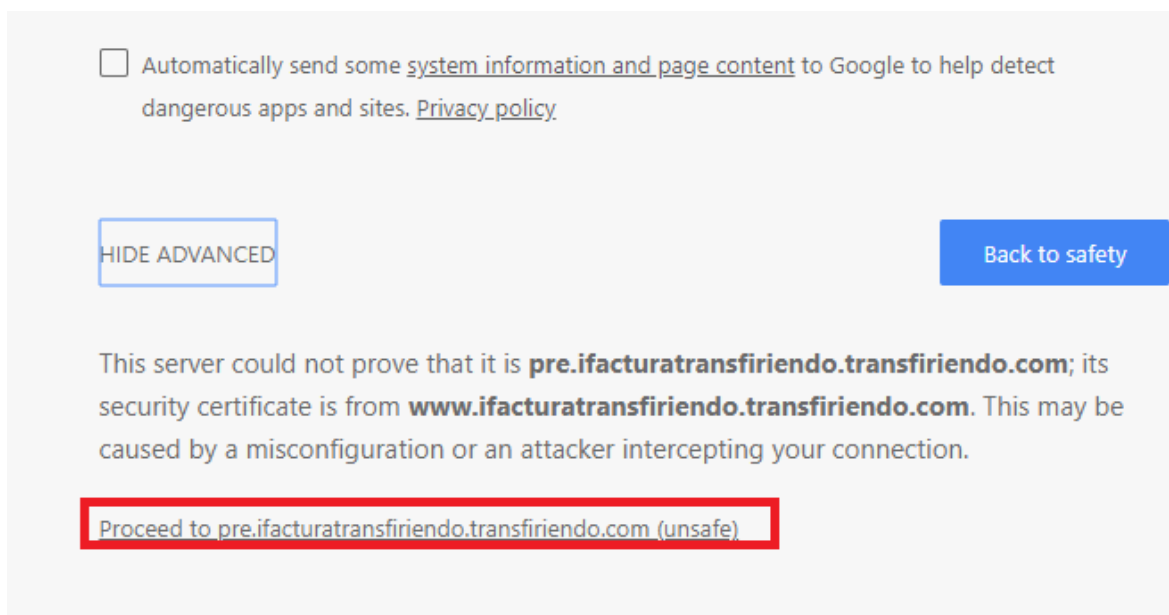
Este ambiente se mostrará como sitio no seguro en el navegador, al tratarse de un entorno de preproducción

Pasos a seguir:

1. Para ingresar, se da click en “avanzado”:



2. Luego, en “proceder a ifacturatransfiriendo”:



3. En la pantalla de acceso, ingresar las credenciales suministradas:



ifactura



Transfiriendo

Nombre de usuario

Contraseña

Verificar Imagen

Ingrese el texto que aparece en
"Verificar Imagen"






PQFK6

Acceder

4. En la página, se pueden ver las diferentes opciones que hemos habilitado para su uso y consulta:



The screenshot shows the web portal interface for Transfiriendo. At the top, there are logos for 'ifactura' and 'Transfiriendo'. Below the logos, a navigation bar contains the date 'Miércoles, 11 de abril de 2018' and links for 'findeter', 'Logout', and 'Cambiar co'. A secondary navigation bar includes 'CONSULTAS', 'PORTAL DE CLIENTE FINAL', and 'PROCESAMIENTO'. A prominent orange button labeled 'Exportar a CSV' is visible. The main content area is titled 'Consulta de Documentos Electrónicos' and features a 'Consulta Documentos' link with a 'Ver' button. A grey box contains instructions: '- Ingrese la identificación (Cédula/Nit/Pasaporte) del usuario que desea consultar.' and '- Seleccione de la lista que documento desea visualizar (Factura, Nota de Crédito, entre otros)'. Below this, there are input fields for 'Empresa' (set to 'Transfiriendo'), 'Identificación (Nit/CC)', and 'Razón Social / Nombre'. A 'Seleccione Nivel' dropdown menu is set to 'TODAS'.

	PROPUESTA TÉCNICA CONVOCATORIA N° PAF-TIC- PS-001 -2018		 CONFIDENCIAL
---	---	--	---

NOMBRE DE LA SOLUCIÓN: 100PRE Marketplace

Si bien es cierto que 100pre S.A. no es dueña de la propiedad intelectual de la herramienta ODOO, cabe señalar que 100Pre Marketplace NO constituye una comercialización de la herramienta, sino de los servicios que nosotros como compañía prestamos, usando esa herramienta en nuestra operación diaria.

Es decir, el cliente no tiene acceso a la herramienta en sí misma, sino somos nosotros quienes manejamos la herramienta y ofrecemos los servicios de mercadeo, publicidad y e-shop, incluyendo los productos y servicios de cada una de las PyME en nuestra plataforma.

Como se ve, esto no constituye una violación al licenciamiento GPLv3, bajo el cual está amparada esta herramienta, toda vez que nosotros no comercializamos la herramienta o sus variantes, sino el servicio que nosotros ofrecemos.

ANEXO 9

Villavicencio, 9 de abril de 2018

Señores

FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Solicitud revisión de proceso, convocatoria N° PAF-TIC-PS-001 -2018, liderada por Findeter

ParqueSoft Meta es una organización de carácter privado integrada por instituciones de alto prestigio en el Departamento del Meta, como son la Cámara de Comercio de Villavicencio, la Empresa Electrificadora del Meta, la Universidad de los Llanos, Gases del Llano S.A., entre otras, especializada en la gestión de las tecnologías y su relación con el desarrollo económico y social, es una entidad que durante los últimos 5 años ha demostrado liderazgo y participación activa en la Red Regional de Emprendimiento del Departamento del Meta y en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI Meta. La entidad se ajusta a los criterios de selección sugeridos por el MinTic como entidad ejecutora para la convocatoria VDR.

En el marco de la convocatoria N° PAF-TIC-PS-001 -2018, la cual está liderada por Findeter y tiene por objeto; “promover la masificación y el uso de las tic en los procesos de transformación digital de las mipyme a través de la contratación de treinta (30) soluciones tecnológicas (web y móviles) desarrolladas por empresas colombianas de base tecnológica”, se presentaron al proceso las empresas MobileCorp S.A.S, y FosterApps S.A.S, con las soluciones “Pedidos TAT” y “Plataforma de Comercio Electrónico” respectivamente, empresas que hacen parte activa de ParqueSoft Meta, quedando inhabilitadas del proceso dado que no se cumplió satisfactoriamente con el requerimiento financiero; se presentó una carta cupo crédito que establecía que cada uno de los proponentes cuenta con un crédito pre aprobado por el monto requerido por los pliegos de la presente convocatoria, documento otorgado por una Entidad Cooperativa de Ahorro y crédito denominada CONGENTE, entidad cooperativa que no es vigilada por la Superintendencia financiera de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que muchas de las empresas que se presentaron a la convocatoria quedaron inhabilitadas por detalles que pueden ser corregidos y consientes de la necesidad de implementar un proceso de gran impacto como el convocado, nos parece fundamental realizar acciones correctivas que permitan habilitar nuevamente la convocatoria evitando que se declare desierta o que se tenga que abrir un nuevo proceso que podría ser engorroso y se extendería en el tiempo.

Agradecemos los espacios que el ministerio ha habilitado para fortalecer el crecimiento y desarrollo de las mipymes del sector TI muchas de las cuales hoy son parte del clúster más grande de Latinoamérica, ParqueSoft Colombia

Atentamente



Miguel Angel Avendaño Castañeda
Director Ejecutivo
ParqueSoft Meta

Villavicencio, 11 de abril de 2018

Señores Findeter

Asunto: Observaciones informe de verificación de requisitos habilitantes Fecha: 6 de abril de 2018

Como representante legal de Foster Apps S.A.S me dirijo a ustedes para hacer la aclaración:

En el proceso de la convocatoria CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2018 que tiene por objeto; "promover la masificación y el uso de las tic en los procesos de transformación digital de las mipyme a través de la contratación de treinta (30) soluciones tecnológicas (web y móviles) desarrolladas por empresas colombianas de base tecnológica", en la cual participamos, quedamos inhabilitados debido a que la carta cupo crédito fue emitida por CONGENTE; entidad Cooperativa de Ahorro y crédito, la cual es vigilada por la Superintendencia de economía solidaria, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. La inhabilidad esta sustentada en que CONGENTE no es vigilada por la Superintendencia financiera de Colombia, quisiéramos tener claridad frente a la justificación de que CONGENTE no sea validad como para la convocatoria dado es una entidad con credibilidad seria y vigilada por una superintendencia. Cabe resaltar que este tipo de entidades son las primeras en creer en el Empresario Colombiano y más si este se encuentra en provincia o ciudades intermedias.

Señores Findeter deben tener en cuenta que somos también Mipymes de base tecnológica, que contamos con la experiencia exitosa en el mercado de la solución propuesta, pero de acuerdo a los requerimientos de las entidades financieras en términos de tiempo y requisitos es complejo contar un crédito de una entidad bancaria. Es por eso, que recurrimos a una entidad de economía solidaria. Solicitamos que se de la posibilidad de presentar otro tipo de soporte que permita evidenciar capacidad financiera.

Esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, ya que puede ser desmotivante que la transformación digital de las Mipymes de la región sea operada mediante empresas de fuera de los Llanos Orientales.

Cordialmente,

Gustavo Moreno

Director administrativo

Foster Apps S.A.S

Villavicencio, 11 de abril de 2018

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

Bogotá D.C. – Colombia

Convocatoria No **PAF-TIC-PS-001 -2018**

Asunto: Observaciones informe de verificación de requisitos habilitantes
Fecha: 6 de abril de 2018.

Como representante legal de MobileCorp S.A.S, empresa identificada con NIT 900.588.488-9 me dirijo a ustedes para hacer la aclaración:

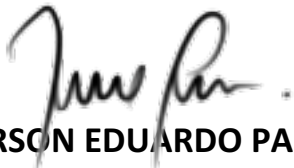
En el proceso de la CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001-2018 que tiene por objeto; **“Promover la masificación y el uso de las tic en los procesos de transformación digital de las mipyme a través de la contratación de treinta (30) soluciones tecnológicas (web y móviles) desarrolladas por empresas colombianas de base tecnológica”**, en la cual participamos, quedamos inhabilitados únicamente porque la carta cupo crédito fue emitida por CONGENTE; entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, la cual es vigilada por la Superintendencia de economía solidaria, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La inhabilidad está sustentada en que CONGENTE no es vigilada por la Superintendencia financiera de Colombia, quisiéramos tener claridad frente a la justificación de que CONGENTE no sea valida como entidad financiera para la convocatoria dado es una entidad con gran credibilidad, con más de 50 años de trayectoria, seria y vigilada por una superintendencia. Cabe resaltar que este tipo de entidades son las primeras en creer en el Empresario Colombiano y más si este se encuentra en provincia o ciudades intermedias.

Señores Findeter deben tener en cuenta que somos también Mipymes de base tecnológica, que contamos con la experiencia exitosa en el mercado de la solución propuesta, pero de acuerdo a los requerimientos de las entidades financieras en términos de tiempo y requisitos es complejo contar un crédito de otra entidad bancaria. Es por eso, que recurrimos a una entidad de

economía solidaria. Solicitamos que se dé la posibilidad de presentar otro tipo de soporte que permita evidenciar capacidad financiera.

Esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, ya que puede ser desmotivante que la transformación digital de las Mipymes de la región sea operada mediante empresas de fuera de los Llanos Orientales.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jerson Pabón".

JERSON EDUARDO PABÓN
C.C. 86.075.018 DE VILLAVICENCIO
GERENTE MOBILECORP S.A.S.

ANEXO 10



CREATIVIDAD QUE DEJA HUELLA

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que la empresa J3 SOLUTIONS SAS identificada con Nit. 900.252.304-1 se encuentra ejecutando un contrato de trabajo para el mercadeo digital de la compañía, usando la solución web J3 – EMARKETING - DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP):

- Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web www.scarpublicidad.com y los productos de la compañía.
- Valor del contrato: \$ 8.400.000 Anual.
- Fecha de inicio: 10 julio de 2016 - Fecha de finalización: 10 de julio de 2017.
- Participación de J3 Solutions en el proyecto: 100%.
- Actividades requeridas:
 - Consultoría de situación actual
 - Diseño estrategia digital
 - Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
 - Envíos de correo masivo
- Ejecución: Excelente.
- Fecha de cierre: 10 de julio de 2017.
- Estado: Ejecutado.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 11 días del mes de julio de 2017.

Atentamente,

NELSON ALEXANDER ORJUELA BARRETO
General Manager Scar Publicidad Ltda.
Nit. 900.073.238-3



HIGH TEC
ENVIRONMENTAL LTDA

www.htelta.com

NIT. 900.013.343-2

HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.
NIT. 900.013.343-2

CERTIFICA QUE:

Que **J3 SOLUTIONS S.A.S.** identificado con NIT. 900.252.304-1, se encuentra ejecutando el contrato que se relaciona a continuación:

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto	Consultoría, análisis, diseño y ejecución de campañas de mercadeo digital para la marca web Hightec Environmental limitada. Actividades Requeridas: Consultoría De Situación actual de marca, Diseño de contenidos, Posicionamiento Orgánico SEO de productos y servicios de la compañía, Diseño y Envío masivo de correos electrónicos, Monitoreo mensual y Entrega periódica de reportes de seguimiento y avances
Valor del Contrato	\$7.600.000,00
Valor Ejecutado	\$5.383.333,00
Fecha de Inicio	Octubre 10 de 2.016
Fecha de Terminación	Octubre 10 de 2.018
Porcentaje de Ejecución	70,83%
Estado	Ejecutado
Evaluación	A Satisfacción

Expedida en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Marzo de 2.018.

Sin otro particular,


Germán Rodríguez Mesa
Director Ejecutivo



Oficina Principal:

Carrera 67 (Avenida Boyacá) No. 167 – 61 Oficina 207 • Centro Empresarial Colina Office Park
PBX. (571) 671 37 00 • Fax Extensión 110 • info@htelta.com • Bogotá, D.C. Colombia

Sucursal Barranquilla

Carrera 51B No. 80 - 58 Oficina 502 • Edificio Smart Office Center • Tel.: (575) 369 1677



INGELAND SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.437.034-1

Certifica

Que la empresa **J3 SOLUTIONS S.A.S.** identificada con Nit. 900.252.304-1, tiene un contrato de prestación de servicios con esta compañía para el mercadeo digital de la empresa, usando la Solución Web J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP).

Objeto del Contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web www.ingelandsoluciones.co y los productos de la compañía.

Valor Contrato: Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.600.000) Anual.

Fecha de Inicio: Cinco (05) de Enero de 2018.

Fecha de Finalización y Cierre: Cinco (05) de Enero de 2019.

Participación: 100%

Actividades Requeridas:

- Consultoría de Situación Actual
- Diseño estrategia digital
- Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
- Envíos de correo masivo

Ejecución: Excelente

Estado del contrato: En ejecución

Monitoreo y envíos de correo masivo al 20%

Análisis y desarrollo de campañas al 20%

La presente se expide a solicitud del interesado a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Ing. Katherine Escobar Castillo

Coordinadora Administrativa

Ingeland Soluciones S.A.S.

**EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL DE
LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente certificamos que la empresa J3 SOLUTIONS SAS identificada con nit 900.252.304-1 se encuentra ejecutando un contrato de trabajo para el mercadeo digital de **LAB & SERVICE**, usando La Solución Web **J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP)** :

Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web www.scarpublicidad.com y los productos de la compañía.

Valor del contrato: \$ 8.400.000 Anual.

Fecha de inicio: 10 Julio de 2016 - Fecha de finalización: 10 de Julio de 2017.

Participación de J3 Solutions en el proyecto: 100%.

Actividades requeridas:


- Consultoría de situación actual
- Diseño estrategia digital
- Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
- Envíos de correo masivo

Ejecución: Excelente.

Fecha de cierre: 10 de Julio de 2017.

- Estado: Ejecutado.

Sin otro particular,



Angélica María León
Directora Comercial



NETSATCOM S. A. S.

Servicios en Telecomunicaciones

Nit: 900 385 686-9
RÉGIMEN COMÚN

NETSATCOM LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900.385.686-9 CERTIFICA QUE

La empresa **J3 SOLUTIONS SAS** identificada con nit **900.252.304-1** se encuentra ejecutando un contrato de trabajo para el mercadeo digital de la **compañía**, usando La Solución Web **J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP)** :

- Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web [sitio web www.tecmedica.co](http://www.tecmedica.co) y los productos de la compañía.
- Valor del contrato: \$ 3.600.000 Anual.
- Fecha de inicio: 1 de OCTUBRE 2016 - Fecha de finalización: 1 De Octubre de 2017.
- Participación de J3 Solutions en el proyecto: 100%.
- Actividades requeridas:
 - Consultoría de situación actual
 - Diseño estrategia digital
 - Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
 - Envíos de correo masivo
- Ejecución: Excelente.
- Fecha de cierre: 1 De Octubre de 2017.
- Estado: Ejecutado

Atentamente

ING HUGO GIRALDO
GERENTE GENERAL

Santa fe De Bogotá marzo 22 de 2018

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF
Bogotá D.C.**

Asunto: SUBSANABILIDAD A CONVOCATORIA NO. PAF-TIC-PS-001-2018 PARA CONTRATAR LA PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVES DE LA CONTRATACION DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLOGICAS (WEB Y MÓVILES), DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA

Por medio de la presente, **Subsanamos** los documentos solicitados tanto de orden financiero, jurídico y técnico. La comunicación fue publicada en la página web de Findeter en el link:

- <https://www.findeter.gov.co/descargar.php?idFile=257743>

En página 47 del documento denominado; 080318 DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD.pdf, en el numeral xxvii. Se solicita a nuestra compañía subsanar los siguientes documentos:

xxvii. PROPONENTE No.27 J3SOLUTIONS S.A.S

REQUERIMIENTOS DE ORDEN FINANCIERO

- EL PROPONENTE NO PRESENTÓ CARTA DE CUPO DE CRÉDITO, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA TENER PRESENTE LOS ASPECTOS SOLICITADOS E INDICADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA, EN LE NUMERAL 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO. SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La compañía solicitó de manera legal omitir lo referente a cupo de crédito, dicha información esta consignada en el acta de cierre de observaciones, página 17, de la siguiente forma:

19. A: EMPRESA:J3 SOLUTIONS SAS (05/02/2018)

J3 SOLUTIONS SOLICITA:

Amablemente me dirijo a ustedes solicitando sean removidas de las causales de rechazo numeral 1.36, el numeral 4 que corresponde con "4. Cuando el proponente no presente con su oferta la Cara Cupo Crédito Pre aprobada.". Y por ende sea removido el ítem 1.38 : "1.38. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO" Los tiempos exigidos para obtener tanto el cupo de crédito, como la fecha exigida sencillamente es imposible. Como micro empresario de las tics he encontrado que la principal barrera para no crecer, ni surgir como empresa, es que la banca no es un aliado para el pequeño empresario, los requerimientos que exige la banca son tan altos, que realmente es difícil obtener dicho cupo de crédito solicitado. Es un numeral para clasificar de manera aprovechada a un grupo de empresarios totalmente avisados con tiempo y cerrar la brecha a los que realmente necesitan de esta oportunidad.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF CONTESTA:

Analizada la observación junto con lo manifestado en el numeral 4.1., de los Términos de Referencia "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS", se llega a la conclusión que al no asignar un puntaje de calificación la carta cupo de crédito

dentro del proceso, es aceptada la observación y por tanto, se eliminará dicha causal de rechazo de los Términos de Referencia.

- REQUERIMIENTOS DE ORDEN JURÍDICO

- EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PERSONA JURIDICA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118033519C28FA

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 16:31:27

0118033519

PAGINA: 1 de 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : J3 SOLUTIONS SAS

N.I.T. : 900252304-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01852539 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE OCTUBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 133,821,327

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 No. 65 - 60 OFICINA 105

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jdiaz@j3solutions.net

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 No. 65 - 60 OFICINA 105

Constanza
del Píjar
Puentes
Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jdiaz@j3solutions.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256483 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA J3 SOLUTIONS EU.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01596086 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: J3 SOLUTIONS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL EMPRESARIO, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01596086 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: J3 SOLUTIONS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:	E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	2011/01/03	0003	BOGOTA D.C.	2011/01/03	01442772	
	2011/12/30	0003	BOGOTA D.C.	2011/12/30	01596086	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SUMINISTRO DE LOS MISMOS, DISEÑO DE PÁGINAS Y PORTALES WEB, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS))

OTRAS ACTIVIDADES:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$120,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 120,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118033519C28FA

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 16:31:27

0118033519 PAGINA: 2 de 2

VALOR : \$18,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$18,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01596086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DIAZ DIAZ JOSE MANUEL	C.C. 000000082390144

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

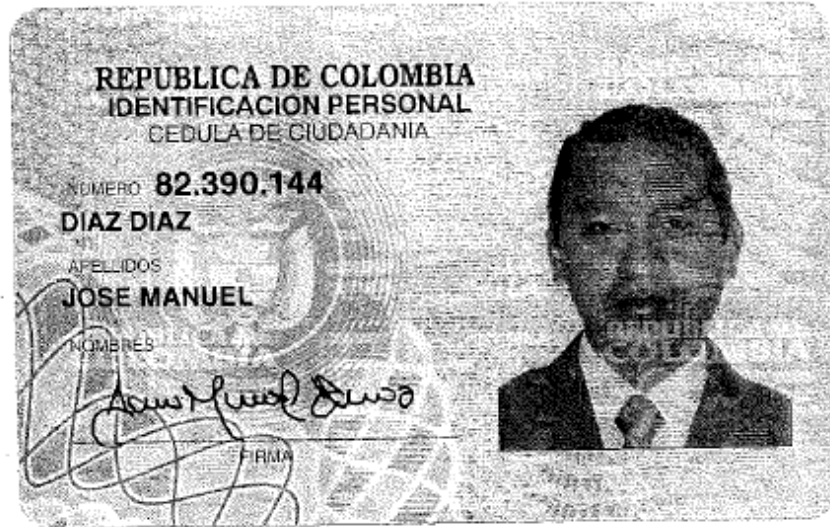
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



2. EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.



3. EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CERTIFICACADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA SOCIEDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL.



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de febrero de 2018, a las 13:23:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002523041
Código de Verificación	9002523041180220132359

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR
Página 1 de 1



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de febrero de 2018, a las 13:23:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002523041
Código de Verificación	9002523041180220132359

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR
Página 1 de 1

4. EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CERTIFICACADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA SOCIEDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 106203220



WEB
13:28:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) J3 SOLUTIONS SAS identificado(a) con NIT número 9002523041:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13106; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

5. EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE ACUERDO CON LO REQUERIDO EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR.
-

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:32:31 horas del 20/02/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **82390144**

Apellidos y Nombres: **DIAZ DIAZ JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

6. EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR SOPORTE DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

RECIBO DE CAJA No. 980031378



AGENCIA GESTION Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT	TRANSACCION No 980046487	FECHA DE RECIBO 22/02/2018	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR J 3 SOLUTIONS SAS		C.C. ONIT 900.252.304	
DETALLE DEL PAGO PAGO POR BANCO FEC. PAGO: Feb 22 2018 1:40AM - AUT. NRO: 802221 - COD DE APROBACION: - NRO PO IZA: 95400006870			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) *SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA M/CTE.*****			VALOR 69,690.00
TIPO PAGO: BOL.DEP.CH/TRANSF 69,690.00 Cuenta: 227045879 DE BANCO DE BOGOTA			
 FIRMA RECIBO			

VP A-33 MOD. 08-04

J.FERNANDEZ

RECIBO DE CAJA No. 980031378







AGENCIA GESTION Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT	TRANSACCION No 980046487	FECHA DE RECIBO 22/02/2018	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR J 3 SOLUTIONS SAS		C.C. ONIT 900.252.304	
DETALLE DEL PAGO PAGO POR BANCO FEC. PAGO: Feb 22 2018 1:40AM - AUT. NRO: 802221 - COD DE APROBACION: - NRO PO IZA: 95400006870			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) *SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA M/CTE.*****			VALOR 69,690.00
CONTABILIZACIÓN			
CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1105100040110 1115050040100	CUENTA PUENTE CAJA COBRANZAS RECAUDOS CODIGO DE BARRAS BCO	69,690.00	69,690.00
SUMAS IGUALES		69,690.00	69,690.00
TIPO PAGO: BOL.DEP.CH/TRANSF 69,690.00 Cuenta: 227045879 DE BANCO DE BOGOTA			

VP A-33 MOD. 08-04

J.FERNANDEZ

7. EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001																																					
2. Concepto: <input type="text" value="02"/> Actualización Espacio reservado para la DIAN 				4. Número de formulario: 14382149866 																																							
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 5 2 3 0 4 - 1		6. DV: 1		12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico: <input type="text" value="32"/>																																					
IDENTIFICACION																																											
34. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: <input type="text" value="1"/>		26. Número de identificación: <input type="text" value=""/>		27. Fecha expedición: <input type="text" value=""/>																																					
Lugar de expedición		28. País: <input type="text" value=""/>		29. Departamento: <input type="text" value=""/>		30. Ciudad/Municipio: <input type="text" value=""/>																																					
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres																																					
35. Razón social: J3 SOLUTIONS S A S																																											
36. Nombre comercial: 37. Signa																																											
UBICACION																																											
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		<input type="text" value="001"/>																																					
41. Dirección principal: CR 9 65 60 OF 105																																											
42. Correo electrónico: jdiaz@j3solutions.net		43. Apartado aéreo		44. Teléfono 1: <input type="text" value="5404657"/>		45. Teléfono 2: <input type="text" value="316533413"/>																																					
CLASIFICACION																																											
Actividad económica						Ocupación																																					
46. Código: 7,1,1,0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 1 1 1 8		48. Código: 6,2,0,1		49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 1 1 1 8																																					
50. Código: 4,7,9,9,7,4,9,0		51. Código: <input type="text" value=""/>		52. Número establecimientos: <input type="text" value=""/>																																							
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																											
53. Código: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td> </tr> <tr> <td>5</td><td>7</td><td>9</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>4</td><td>3</td><td>5</td><td>4</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	5	7	9	1	1	1	4	3	5	4	2							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																										
5	7	9	1	1	1	4	3	5	4	2																																	
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 09- Retención en la fuente en el Impuesto sobre las ve 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 35- Impuesto sobre la renta para la equidad -CREE.																																											
Usuarios aduaneros				Exportadores																																							
54. Código: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma: <input type="text" value=""/>		55. Tipo: <input type="text" value=""/>		Servicio: 57. Modo: <input type="text" value=""/>		58. CPC: <input type="text" value=""/>													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																		
Para uso exclusivo de la DIAN																																											
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>		61. Fecha: <input type="text" value="20160719"/>																																					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: DIAZ JOSE MANUEL 985. Cargo: Representante legal Certificado																																							

8. EL PROPONETE DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO). 9. EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR FORMATO 8 O 9 SEGÚN APLIQUE AL CASO PARTICULAR.

NO ESTAMOS INSCRITOS EN EL RUP.

- REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO
EN EL NUMERAL 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ESPECIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBE ALLEGAR CADA PROPONENTE PARA HABILITAR CADA OFERTA PRESENTADA.
 1. EN EL NUMERAL 3.1.3.1. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO DE SOFTWARE SE ESPECIFICA: “EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA Y POR CADA SOLUCIÓN TIC OFERTADA, LAS ESPECIFICACIONES DE LA SOLUCIÓN, MÓVIL MADURA O SERVICIO WEB MADURO QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LOS NIVELES 3 Y 4 DEL MMD Y A LAS NECESIDADES DE LOS NEGOCIOS MÁS POPULARES DEL PAÍS. (ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA HABILITANTE).

ANEXAMOS ANEXO 2 Y 2B Y AJUSTAMOS LAS CERTIFICACIONES

2. DEBE DEMOSTRAR, A TRAVÉS DE MÉTRICAS, QUE ESTÁ SIENDO ADOPTADO POR LOS CLIENTES Y USUARIOS DE SU SEGMENTO DE CLIENTE OBJETIVO...” REVISANDO LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE SE EVIDENCIA QUE LA SOLUCIÓN PROPUESTA, CONSULTORIA Y EJECUCIÓN TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE SITIOS WEB, CORRESPONDE AL NIVEL 2.0 DENTRO DEL MODELO DE MADUREZ DIGITAL (MMD). Y LA PROPUESTA APORTADA NO ES UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA SINO UNA PROPUESTA DE SERVICIO.

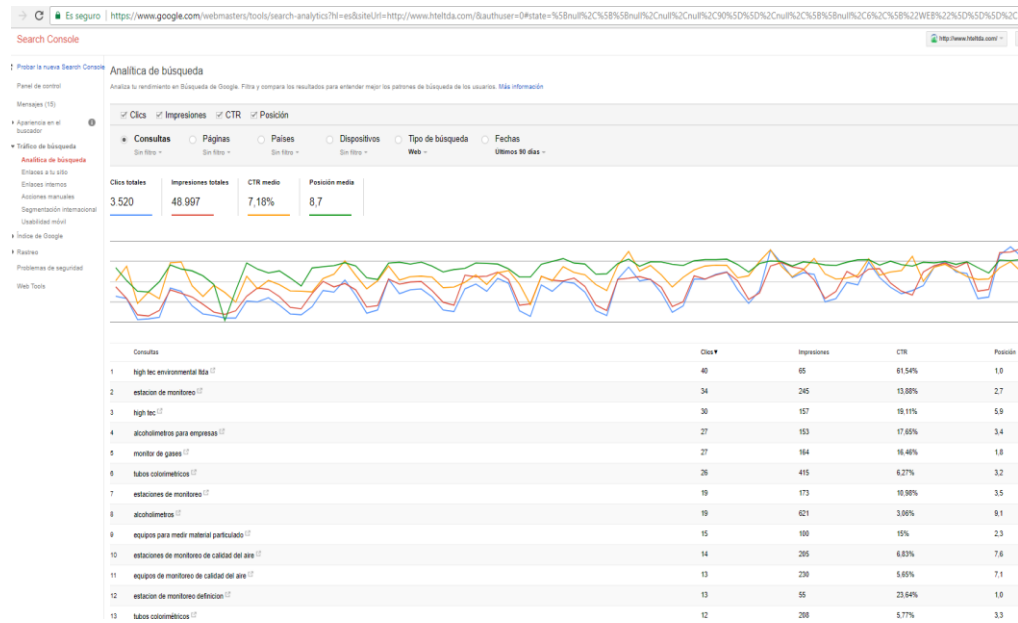
ANEXAMOS ANEXO 2 AJUSTADO AL NIVEL DE MADUREZ DIGITAL EXIGIDO Y ES UNA SOLUCIÓN WEB, ANEXO 2B Y AJUSTAMOS LAS CERTIFICACIONES. Los siguientes accesos permitirán demostrar a través de métricas la adopción de nuestra solución en la actualidad del producto J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP):

- **Google web master tools**
 - <https://www.google.com/webmasters/tools/home?hl=es>
 - Usuario: minticj3@gmail.com - Contraseña: mintic.2018
- **Acymailing:** Instalado como módulo en cada sitio web.
 - www.hteltda.com/administrator
 - Usuario: minticj3 – Contraseña: Mintic.2017.
 - Deben buscar en el menú principal, el menú Componentes y allí la opción; Acymailing.
- **Mailchimp:**
 - <https://us17.admin.mailchimp.com/reports/#:campaigns-list>
 - Usuario: jdiaz@j3solutions.net Contraseña: Jdiaz.2017

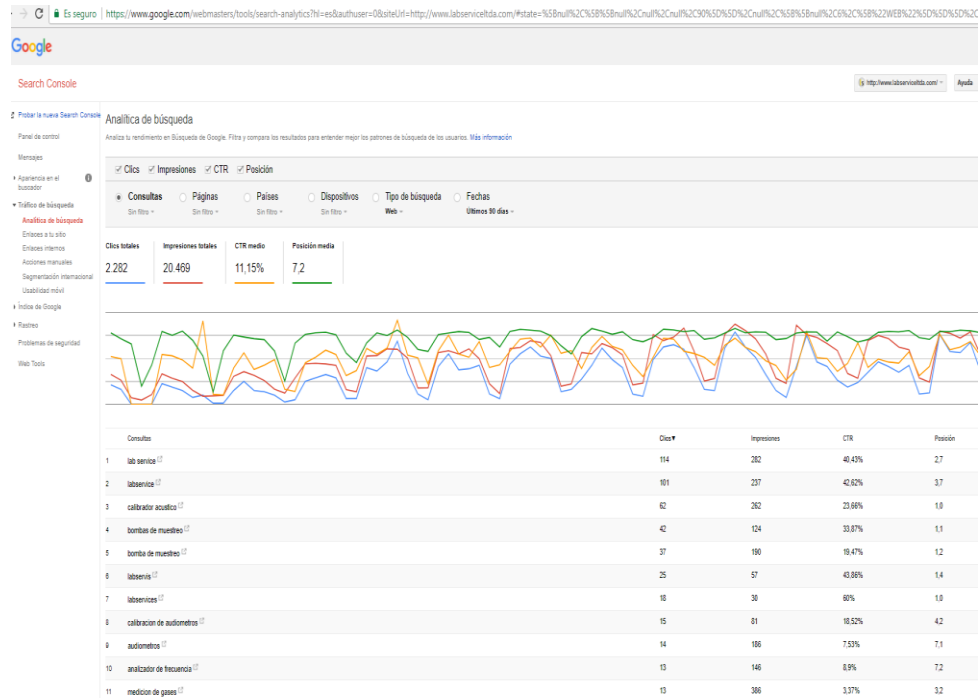
ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN TIC (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS)

DATOS DE LA SOLUCIÓN	
Nombre de la solución	J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP)
Versión actual	1.
Url	<ul style="list-style-type: none"> • Google web master tools <ul style="list-style-type: none"> ○ https://www.google.com/webmasters/tools/home?hl=es ○ Usuario: minticj3@gmail.com - Contraseña: mintic.2018 • Acymailing: Instalado como módulo en cada sitio web. <ul style="list-style-type: none"> ○ www.hteltda.com/administrator ○ Usuario: minticj3 – Contraseña: Mintic.2017. ○ Deben buscar en el menú principal, el menú Componentes y allí la opción; Acymailing. • Mailchimp: <ul style="list-style-type: none"> ○ https://us17.admin.mailchimp.com/reports/#t:campaigns-list ○ Usuario: jdiaz@j3solutions.net Contraseña: Jdiaz.2017
Modelo de negocio	Servicio de mensual con acuerdo anual mínimo.
Valor por producto / Servicio	\$8.400.000 POR AÑO.
1. Descripción De La solución Tic	
<ul style="list-style-type: none"> • Solución web llamada J3-EMARKETING-DIGITAL, que consta de diferentes herramientas de uso libre o por suscripción mensual o anual, para ejecución de tareas orientadas al mercadeo digital. <ol style="list-style-type: none"> 1. GOOGLE WEB MASTER TOOLS <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para inscribir sitios web en el buscador de Google ▪ Enviar mapa del sitio en formato xml ▪ Verificar el proceso de indexación ▪ Monitorear el tráfico obtenido 2. ACYMAILING <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño de plantillas para envío de correo masivo ▪ Crear listas de correo segmentadas ▪ Crear campañas de mercadeo digital ▪ Enviar correos masivamente 3. MAILCHIMP. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Crear campañas de mercadeo digital ▪ Diseño de plantillas para envío de correo masivo ▪ Crear listas de correo segmentadas ▪ Enviar correos masivamente 	

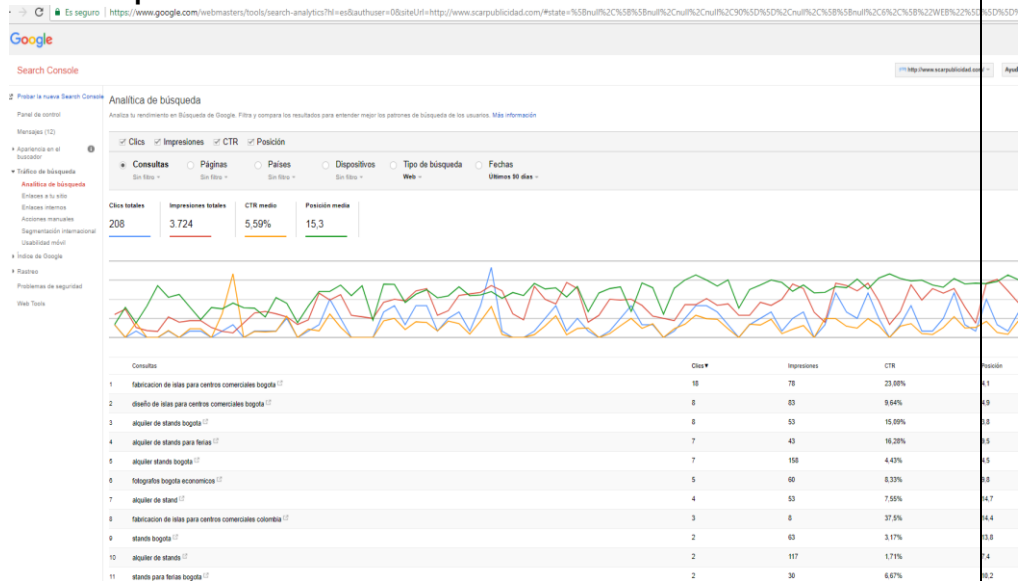
- **Registros donde se evidencie el historial de uso del producto, de al menos los últimos tres meses:**
 1. Accesos web : <https://www.google.com/webmasters/tools/home?hl=es>
 2. Deben usar el usuario minticj3@gmail.com – mintic.2018
 3. Traza de tráfico en plataforma de Google de webmasters tools, en los últimos 3 meses, tomando como base la fecha de 22-03-2018 para el sitio www.hteltda.com:



4. Traza de tráfico en plataforma de Google de webmasters tools, en los últimos 3 meses, tomando como base la fecha de 22-03-2018 para el sitio www.labserviceltda.com:



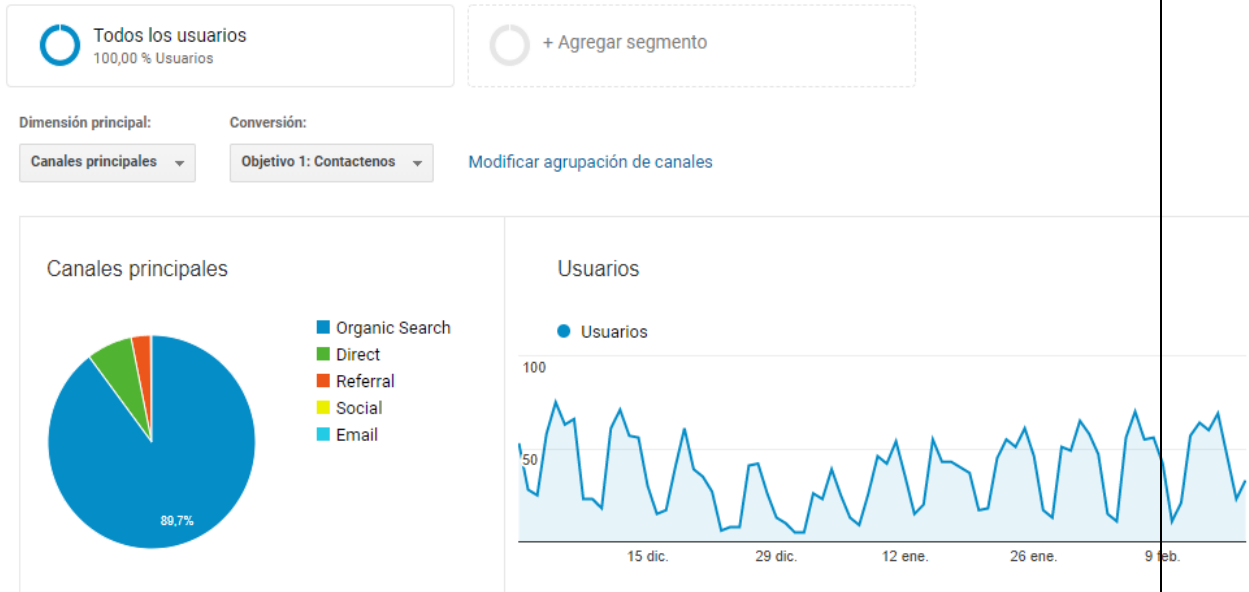
5. Traza de tráfico en plataforma de Google de webmasters tools, en los últimos 3 meses, tomando como base la fecha de 22-03-2018 para el sitio www.scarpUBLICIDAD.com:



6. Grafica de tráfico en General en Google analytics en el rango de diciembre 2 de 2017 a febrero 18 de 2018 www.hteltda.com:



7. Grafica de tráfico en Google analytics de adquisiciones en el rango de diciembre 2 de 2017 a febrero 18 de 2018 www.hteltda.com:

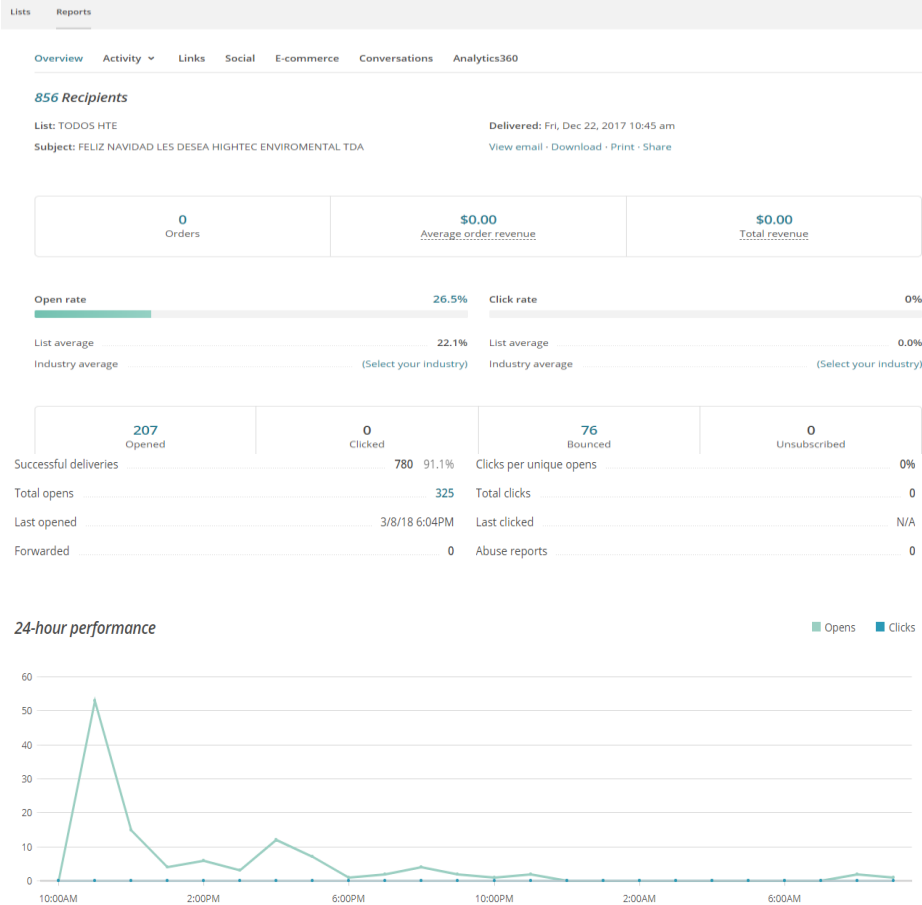


8. Grafica de tráfico campañas de envío masivo de correo electrónico para www.hteltda.com y www.labserviceltda.com usando la plataforma Mailchimp:

- Acceso web: <https://us17.admin.mailchimp.com/reports/#:campaigns-list>
- Usuario: jdiaz@j3solutions.net – Jdiaz.2017

Campaña	Subscribers	Opens	Clicks	View Report
<input type="checkbox"/> DESCANSO SEMANA SANTA LABSERVICE Regular • LISTA DE LABSERVICE TOTAL Sent on Tue, Mar 20, 2018 12:14 pm	548	36.7%	1.0%	View Report
<input type="checkbox"/> FELIZ NAVIDAD HTE 200 Regular • OTROS 400 Sent on Sat, Dec 23, 2017 7:22 am	200	22.9%	0.0%	View Report
<input type="checkbox"/> FELIZ NAVIDAD HIGHTEC Regular • TODOS HTE Sent on Fri, Dec 22, 2017 10:45 am	856	26.5%	0.0%	View Report
<input type="checkbox"/> FELIZ NAVIDAD Regular • LISTA DE LABSERVICE TOTAL Sent on Thu, Dec 21, 2017 4:28 pm	548	29.5%	0.0%	View Report
<input type="checkbox"/> AVISO DE DESCANSO HIGHTEC Regular • TODOS HTE Sent on Thu, Dec 21, 2017 9:24 am	996	40.2%	0.0%	View Report
<input type="checkbox"/> AVISO DE DESCANSO LABSERVICE LTDA Regular • LISTA DE LABSERVICE TOTAL Sent on Tue, Dec 19, 2017 9:25 pm	592	49.2%	0.0%	View Report
<input type="checkbox"/> HIGHTEC REFUERZO ECOM PRODUCTS Regular • AGRADECIMIENTO VISITA SEMANA DE LA SALUD OCUPACIONAL 2017	24	30.4%	4.3%	View Report

9. Reporte de uno de los envíos masivos de navidad para www.hteltda.com



Cliente	Fecha venta	Actividades Realizadas	Estado
Higtec Enviromental Ltda	10/10/2016	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ejecución Del Contrato de trabajo para el mercadeo digital de la compañía, usando La Solución Web J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP) : ○ Objeto del contrato: Consultoría, análisis , diseño y ejecución de campañas de mercadeo digital para la marca web Hightec Enviromental Ltda y sus productos y servicios ○ Actividades requeridas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultoría De Situación actual de marca. ▪ Diseño de contenidos ▪ Posicionamiento Orgánico SEO de productos y servicios de la compañía. 	Ejecución

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño y Envío masivo de correos electrónicos. ▪ Monitoreo mensual. ▪ Entrega periódica de reportes de seguimiento y avances. 	
Labservice Ltda	10/10/2016	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ejecución Del Contrato de trabajo para el mercadeo digital de la compañía, usando La Solución Web J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP) : ○ Objeto del contrato: Consultoría, análisis, diseño y ejecución de campañas de mercadeo digital para la marca web Labservice Ltda y sus productos y servicios. ○ Actividades requeridas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultoría De Situación actual de marca. ▪ Diseño de contenidos ▪ Posicionamiento Orgánico SEO de productos y servicios de la compañía. ▪ Diseño y Envío masivo de correos electrónicos. ▪ Monitoreo mensual. ▪ Entrega periódica de reportes de seguimiento y avances. 	Ejecutado: 100%.
Netsatcom Ltda	01/10/2016	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ejecución Del Contrato de trabajo para el mercadeo digital de la compañía, usando La Solución Web J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP) : ○ Objeto del contrato: Consultoría, análisis , diseño y ejecución de campañas de mercadeo digital para la marca Tecmedica y sus productos. ○ Actividades requeridas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultoría De Situación actual de marca. ▪ Diseño de contenidos ▪ Posicionamiento Orgánico SEO de productos y servicios de la compañía. ▪ Diseño y Envío masivo de correos electrónicos. 	Ejecutado: 100%.

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monitoreo mensual. ▪ Entrega periódica de reportes de seguimiento y avances 	
Scar Publicidad Ltda	10/07/2016	<ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato de trabajo para el mercadeo digital de la compañía, usando La Solución Web J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP) : ○ Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web sitio web www.scarpublicidad.com y los productos de la compañía. ○ Actividades requeridas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultoría de situación actual ▪ Diseño estrategia digital ▪ Posicionamiento de productos y servicios en buscadores ▪ Envíos de correo masivo 	Ejecutado: 100%.
Ingeland Soluciones	05/01/2018	<p>Contrato de trabajo para el mercadeo digital de la compañía, usando La Solución Web J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAILCHIMP) :</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web sitio web www.ingelandsoluciones.co y los productos de la compañía. ○ Actividades requeridas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultoría de situación actual ▪ Diseño estrategia digital ▪ Posicionamiento de productos y servicios en buscadores ▪ Envíos de correo masivo 	En Ejecución

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

**ANEXO 2 B – CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES SOLUCIÓN TIC
(FACTORES TÉCNICOS DE CALIFICACIÓN)**

Nombre de la Solución: J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + TIC ACYMAILING + MAIL CHIMP)	
Indique frente a cada Área de la Empresa de qué manera la solución permite mejorar los procesos. Especificar los módulos o funcionalidades del sistema. Si no aplica favor escribir N/A al frente	
Área Administrativa.	
Contabilidad	N/A
Pago de Nómina	N/A
Declaración de Impuestos	N/A
Análisis Financiero	N/A
Presupuesto y Flujo de Caja	Nuevos clientes y nuevas ventas, mejoran el flujo de caja de la compañía. Llegan a través del buen posicionamiento en buscadores por el formulario de contacto a una base de datos de por contactos que luego serán clientes, llaman a la compañía y son enrutados al área comercial.
Área de Mercadeo y Ventas.	
Facturación	La base de nuevos clientes se entrega a facturación con información actualizada.
Procesamiento de pedidos	Mejoramiento de entrada de nuevos pre- contactos y contactos vía web. El formulario web de contacto está programado para obtener datos relevantes del pedido.
Análisis de Datos	Generación de bases de datos para análisis estadístico de posibles compradores, georeferenciados a nivel país, nueva base de datos de clientes. Toda la navegabilidad de la página esta enlazada con herramientas estadísticas de Google, así la empresa conoce en tiempo real quienes buscan sus productos.
Publicidad	Al contar con página web completamente diseñada con los lineamientos de las reas directivas, operaciones y mercadeo se logra: <ul style="list-style-type: none"> • Posicionamiento de marca muy alto, el nivel de impresiones en buscadores les da una presencia enorme. • Estar en los primeros resultados en el buscador de Google genera un impacto muy fuerte de ventas,

	<p>capacidad comercial, no hay mejor efecto hacia el cliente que un buen SEO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de nivel de recordación. • Credibilidad y enganche de clientes al ser el número 1 en búsquedas en las plataformas de búsqueda. • Atracción de clientes con contenidos reales y que generan valor agregado. <p>Todas estas herramientas son posible gracias, al administrador de contenidos potente, una excelente capacitación constante en temas de tecnologías digitales</p>
--	--

Área Operativa

Gestión de la Producción	Se creó por medio del administrador de contenidos y el administrador de email marketing, un modelo de generación de contenido y nuevas campañas digitales.
Compras a proveedores	Afianzamiento de la confianza con proveedores internacionales. Apoyo a otras regionales gracias al posicionamiento ganado hacia productos de diferentes marcas.
Control de Almacén e Inventario	

Área de Dirección

Toma de Decisiones	Apoyo con datos estadísticos de consulta en buscadores, para direccionar los procesos de inversión y la estrategia de trabajo hacia productos más consultados en la web.
Evaluación de resultados	Revisión contante de escritorios de trabajo (Dashboard) desde el área de mercadeo de acuerdo a las búsquedas y contenidos más consultados.
Comunicación Interna	Apoyo en la estandarización de contenidos y proceso de envío de correo masivo de forma profesional. Se notifican a los clientes en casos especiales y se fidelizan en fechas especiales.
Planeación estratégica	Apoyo en la mejora constante de estrategias de la compañía de acuerdo a las consultas de los usuarios vía web. Las compañías creen de manera real en la fuerza del mercadeo digital para establecerlo como política dentro de sus compañías.

La solución TIC propuesta se puede acceder a través de : Enlaces web.

Son sitios web en producción y el acceso les permitirá ver los productos en línea, por favor solo tomar información de los reportes requeridos:

- **Google web master tools**
 - <https://www.google.com/webmasters/tools/home?hl=es>
 - Usuario: minticj3@gmail.com - Contraseña: mintic.2018
- **Acymailing:** Instalado como módulo en cada sitio web.
 - www.hteltda.com/administrator
 - Usuario: minticj3 – Contraseña: Mintic.2017.
 - Deben buscar en el menú principal, el menú Componentes y allí la opción; Acymailing.
- **Mailchimp:** <https://us17.admin.mailchimp.com/reports/#:campaigns-list>

- Usuario: jdiaz@j3solutions.net Contraseña: Jdiaz.2017

La solución TIC propuesta permite mediante interfaz de usuario la importación y exportación de datos en archivos planos.: SI.

Las listas de correo se suben desde formatos planos csv o formato Excel.

Los informes se pueden exportar en formato csv y pdf.

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA



JOSE MANUEL DIAZ

C.C 82.390.144

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE J3-MARKETING-DIGITAL



HIGH TEC
ENVIRONMENTAL LTDA

www.hteltda.com

NIT. 900.013.343-2

HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.
NIT. 900.013.343-2

CERTIFICA QUE:

Que **J3 SOLUTIONS S.A.S.** identificado con NIT. 900.252.304-1, se encuentra ejecutando el contrato que se relaciona a continuación:

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto	Consultoría, análisis, diseño y ejecución de campañas de mercadeo digital para la marca web Hightec Environmental limitada. Actividades Requeridas: Consultoría De Situación actual de marca, Diseño de contenidos, Posicionamiento Orgánico SEO de productos y servicios de la compañía, Diseño y Envío masivo de correos electrónicos, Monitoreo mensual y Entrega periódica de reportes de seguimiento y avances
Valor del Contrato	\$7.600.000,00
Valor Ejecutado	\$5.383.333,00
Fecha de Inicio	Octubre 10 de 2.016
Fecha de Terminación	Octubre 10 de 2.018
Porcentaje de Ejecución	70,83%
Estado	Ejecutado
Evaluación	A Satisfacción

Expedida en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Marzo de 2.018.

Sin otro particular,


Germán Rodríguez Mesa
Director Ejecutivo



Oficina Principal:
Carrera 67 (Avenida Boyacá) No. 167 - 61 Oficina 207 • Centro Empresarial Colina Office Park
PBX. (571) 671 37 00 • Fax Extensión 110 • info@hteltda.com • Bogotá, D.C. Colombia

Sucursal Barranquilla
Carrera 51B No. 80 - 58 Oficina 502 • Edificio Smart Office Center • Tel.: (575) 369 1677



CREATIVIDAD QUE DEJA HUELLA

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que la empresa J3 SOLUTIONS SAS identificada con Nit. 900.252.304-1 se encuentra ejecutando un contrato de trabajo para el mercadeo digital de la compañía, usando la solución web J3 – EMARKETING - DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP):

- Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web sitio web www.scarpublicidad.com y los productos de la compañía.
- Valor del contrato: \$ 8.400.000 Anual.
- Fecha de inicio: 10 julio de 2016 - Fecha de finalización: 10 de julio de 2017.
- Participación de J3 Solutions en el proyecto: 100%.
- Actividades requeridas:
 - Consultoría de situación actual
 - Diseño estrategia digital
 - Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
 - Envíos de correo masivo
- Ejecución: Excelente.
- Fecha de cierre: 10 de julio de 2017.
- Estado: Ejecutado.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 11 días del mes de julio de 2017.

Atentamente,

NELSON ALEXANDER ORJUELA BARRETO
General Manager Scar Publicidad Ltda.
Nit. 900.073.238-3



**EL SUSCRITO DIRECTOR COMERCIAL DE
LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente certificamos que la empresa J3 SOLUTIONS SAS identificada con nit 900.252.304-1 se encuentra ejecutando un contrato de trabajo para el mercadeo digital de **LAB & SERVICE**, usando La Solución Web **J3-MARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP)** :

Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web sitio web www.labservicelta.com y los productos de la compañía.

Valor del contrato: \$ 8.400.000 Anual.

Fecha de inicio: 10 Julio de 2016 - Fecha de finalización: 10 de Julio de 2017.

Participación de J3 Solutions en el proyecto: 100%.

Actividades requeridas:

- o Consultoría de situación actual
- o Diseño estrategia digital
- o Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
- o Envíos de correo masivo

Ejecución: Excelente.

Fecha de cierre: 10 de Julio de 2017.

- Estado: Ejecutado.

Sin otro particular,

Angélica María León
Directora Comercial

Carrera 67 No. 167-61 Oficina 209 • Centro Empresarial Colina Office Park
Bogotá Colombia • Teléfonos: 674 1061 - 674 1065
info@labservicelta.com • www.labservicelta.com



NETSATCOM S. A. S.

Servicios en Telecomunicaciones

Nit: 900 385 686-9
RÉGIMEN COMÚN

NETSATCOM SAS IDENTIFICADA CON NIT 900.385.686-9 CERTIFICA QUE

La empresa **J3 SOLUTIONS SAS** identificada con nit **900.252.304-1** se encuentra ejecutando un contrato de trabajo para el mercadeo digital de la *compañía*, usando La Solución Web **J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP)** :

- Objeto del contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web [sitio web www.tecmedica.co](http://www.tecmedica.co) y los productos de la compañía.
- Valor del contrato: \$ 8.400.000 Anual.
- Fecha de inicio: 1 de OCTUBRE 2016 - Fecha de finalización: 1 De Octubre de 2017.
- Participación de J3 Solutions en el proyecto: 100%.
- Actividades requeridas:
 - Consultoría de situación actual
 - Diseño estrategia digital
 - Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
 - Envíos de correo masivo
- Ejecución: Excelente.
- Fecha de cierre: 1 De Octubre de 2017.
- Estado: Ejecutado

Atentamente

ING. HUGO GIRALDO
GERENTE GENERAL



INGELAND SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.437.034-1

Certifica

Que la empresa **J3 SOLUTIONS S.A.S.** identificada con Nit. 900.252.304-1, tiene un contrato de prestación de servicios con esta compañía para el mercadeo digital de la empresa, usando la Solución Web J3-EMARKETING-DIGITAL (GOOGLE WEB MASTERS TOOLS + ACYMAILING + MAIL CHIMP).

Objeto del Contrato: Diseño de estrategia digital usando marketing digital para impulsar el sitio web www.ingelandsoluciones.co y los productos de la compañía.

Valor Contrato: Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.600.000) Anual.

Fecha de Inicio: Cinco (05) de Enero de 2018.

Fecha de Finalización y Cierre: Cinco (05) de Enero de 2019.

Participación: 100%

Actividades Requeridas:

- Consultoría de Situación Actual
- Diseño estrategia digital
- Posicionamiento de productos y servicios en buscadores
- Envíos de correo masivo

Ejecución: Excelente

Estado del contrato: En ejecución

Monitoreo y envíos de correo masivo al 20%

Análisis y desarrollo de campañas al 20%

La presente se expide a solicitud del interesado a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Ing. Katherine Escobar Castillo
Coordinadora Administrativa
Ingeland Soluciones S.A.S.

INGELAND Soluciones S.A.S - Calle 71 No.9-39 Ofc. 203. PBX: 4858728. Móvil 3118192889
Bogotá, Colombia
Sucursal: Calle 17 No.23.78 2do piso - Pasto, Nariño, Colombia
www.ingelandsoluciones.com
coordinacion@ingelandsoluciones.com

FORMATO 9
FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE
IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE
APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE
INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Santa fé De Bogotá marzo 12 de 2018

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF
Bogotá D.C.

Asunto: Convocatoria No. **PAF-TIC-PS-001-2018** para “**PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVES DE LA CONTRATACION DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLOGICAS (WEB Y MÓVILES), DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA**”.

El abajo firmante, para efectos de la Evaluación Factor de Cumplimiento de Contratos Anteriores dentro de la Convocatoria del asunto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no han impuesto a la sociedad que represento, dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento ni resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista.

No obstante lo anterior, la CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información reportada en el presente formato.

Atentamente,



JOSE MANUEL DIAZ
C.C 82.390.144

Santa fe De Bogotá marzo 22 de 2018

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF
Bogotá D.C.**

**Asunto: SUBSANABILIDAD A CONVOCATORIA NO. PAF-TIC-PS-001-2018 PARA
CONTRATAR LA PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS
PROCESOS DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVES DE LA
CONTRATACION DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLOGICAS (WEB Y MÓVILES),
DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA**

Por medio de la presente hago radicación de 3 sobres , original y dos copias, cada uno de ellos con 29 folios.

Para efectos de comunicación los siguientes son los datos de contacto:

J3 SOLUTIONS SAS

NIT: 900.252.304-1

DIRECCIÓN: CRA 9 # 65-60 OF 103

TELEFONO: 4751939 – 300-2737842

PÁGINA WEB: www.j3solutions.net

Email: jdiaz@j3solutions.net

ANEXO 11

Buenos días señores Findeter y/o MinTic

Convocatoria: “PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA”

Por medio de la presente comunicación nos permitimos presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes expedido por ustedes en los últimos días:

Con relación a:

"El proponente suministra Formato 3 con nueva información de contratos, mas no aclara si esas empresas hacen parte de las "300 Mipymes" que registró inicialmente en su propuesta; y de que manera esos contratos sí cumplirían con lo requerido en los Términos de Referencia; esto es: "Para esto deberá aportar cinco (5) CONTRATOS y/o FACTURAS TERMINADOS o en EJECUCIÓN (máximo dos (2) contratos en ejecución que hayan sido firmados antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria) donde incluya las actividades de instalación/habilitación, capacitación y soporte del producto de software propuesto (requisito independiente por cada solución propuesta)."

Queremos aclarar que las empresas que relacionamos en la subsanación del Formato #3 hacen parte de las "300 Mipymes" que actualmente tenemos como clientes activos.

De la misma manera entregamos a ustedes las cartas de nuestros clientes firmadas por sus representantes legales y dirigidas a la Convocatoria donde constan las actividades de instalación, habilitación, capacitación y soporte de nuestro software de nómina cumpliendo el requisito de haber sido celebrados antes de la fecha de apertura de la convocatoria. Por este motivo, les hicimos llegar las respectivas facturas de venta y pantallazos con la relación de pagos en nuestro sistema.

Quedamos atentos a cualquier otra información que se necesaria aclarar por parte del equipo de evaluación.

Mil gracias.

Saludos,

David Hernández C.
Customer Success & Sales
+57 302 330 66 28
david@nominapp.com
www.nominapp.com

ANEXO 12

Arauca, Arauca 09 de abril de 2018.

Señores

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - **FINDETER**

Asunto: Convocatoria PAF-TIC-PS-001 -2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co

C.C. RIVIER GÓMEZ, Subdirector Comercio Electrónico, Email rgomez@mintic.gov.co

Ref.: Proceso: **CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2018**

Objeto: **TERMINOS DE REFERENCIA PARA "PROMOVER LA MASIFICACIÓN Y EL USO DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TREINTA (30) SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (WEB Y MÓVILES) DESARROLLADAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS DE BASE TECNOLÓGICA"**

Asunto: Observaciones al Informe de Verificación de Requisitos habilitantes

Saludo cordial,

Wilson Reinel López Daza, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la mipyme BERU INTERNET LTDA, identificada con NIT 900039404-6 y, de la UT Mipyarauca de conformidad con el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes a continuación manifiesto la siguiente preocupación:

Es preocupante, que de 32 proponentes interesados sólo dos se habilitaron, eso implica extenderles una invitación respetuosa a revisar el estudio de mercado si éste realmente es acorde con las particularidades de las regiones y, de la misma manera, si algunos de los requisitos habilitantes son pertinentes sin menoscabo de la selección objetiva.

Para el caso particular, fuimos el único proponente del Departamento de Arauca que nos presentamos bajo la figura de la Unión Temporal MipyArauca, y nos encontramos con la dificultad de acceder al mercado financiero para cumplir con la carta cupo de crédito en la cual los bancos normalmente se toman más de quince días para estudiarlo con unos procedimientos muy burocráticos aunado a tener una hoja de vida financiera con un respaldo en activos significativa y de paso no aparecer en la base de datos de las centrales de crédito.

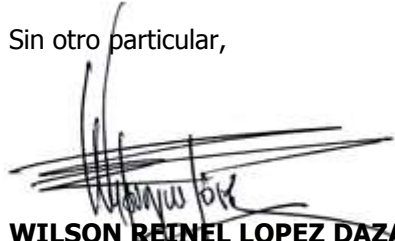
Basta con que uno de los socios de cualquier mipyme tenga un reporte para negar el respectivo cupo de crédito.

En ese sentido, el referido requisito se convierte en un criterio habilitante de difícil cumplimiento, sería interesante hacer un estudio sobre la situación financiera de la Mipymes en nuestro país para verificar su viabilidad crediticia.

**Calle N° 22 N° 19-66. Piso 3. Barrio Córdoba
Teléfono (57 7) 8852759
Línea de Soporte 3155457366
Arauca – Arauca
Colombia**

No se entiende, el porqué de la obligatoriedad de presentar como requisito habilitante de orden financiero la carta de cupo de crédito, cuando se puede exigir una póliza de Garantía Única y de responsabilidad extracontractual, tal como se exige en cualquier proceso precontractual.

Sin otro particular,



WILSON REINEL LOPEZ DAZA
CC. N° 17.588.040 de Arauca
R/L. Beru Internet Ltda
Email beruinternet@hotmail.com
R. UT MIPYARAUCA